Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVIII — Buenos Aires, sábado 26 de noviembre de 1960 — Número 19.393

Ministerio del Interior

ADQUISICIONES.

Facúltase al Ministerio del Interior para invertir una suma de dinero en la adquisición de un inmueble y talleres gráficos de una firma, con destino a la ampliación y centralización de los que posee la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

DECRETO Nº 12.215. - Bs. As., 4|10|60.

VISTO el expediente Nº 16.497-B-1960, relacionado con la adquisición del inmueble sito en la calle Campichuelo número 553, de esta Capital, donde se hallan instalados los talleres gráficos de la firma "J. Hays Bell S. A. C. I. & F.", para ser destinados a la ampliación y centralización de los que posee la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, de la jurisdicción del Ministerio del Interior, y CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas por la indicada Dirección General, a fs. 13| 18 y 20|37, surge la conveniencia de concretar la compra de una planta gráfica en pleno funcionamiento, como la ofrecida, cuyo costo oscila alrededor de los m$n. 50.000.000, según las valuaciones practicadas por el Tribunal de Tasaciones (fs. 47|52) y por la Comisión Especial designada por el Ministerio del Interior (fs. 59|62); Que del monto total de la operación, m$n. 10.000.000, deberán ser abonados al firmarse el correspondiente compromiso de venta, razón por la cual será necesario incrementar en igual medida los créditos presupuestarios previstos para el Ministerio del Interior en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 1960 — Sector 5 — Plan de Trabajos Públicos, que se financian con el producido de títulos; Que la diferencia hasta cubrir el importe de la adquisición será invertida en el Ejercicio 1961, en cuya oportunidad se arbitrarán las partidas correspondientes en el citado Sector del Presupuesto General de la Nación; Que de acuerdo con las condiciones de la oferta, el pago del remanente a cubrir en el Ejercicio 1961, se realizará en dos partidas, a saber: la primera de hasta m$n. 25.000.000 a la toma de posesión de los bienes, de los cuales m$n. 15.000.000 se harán efectivos mediante la entrega de títulos de la Deuda Pública Nacional y la segunda por un valor de hasta m$n. 15.000.000 en el momento de firmarse la correspondiente escritura traslativa de dominio; Que la compra directa de los bienes de referencia encuadra en las excepciones previstas en el artículo 56, inciso 3º, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad; Por ello, y atento las disposiciones de los artículos 51º, 54º, 57º y 64º, inciso a) de la indicada ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase al Ministerio del Interior para invertir hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) en la adquisición de los talleres gráficos de la firma "J. Hays Bell S. A. C. I. & F.", ubicados en la calle Campichuelo número quinientos cincuenta y tres, de la Capital Federal, a cuyo efecto queda autorizado el señor Director General del Boletín Oficial e Imprentas, don Alfredo Miguel Gitelli, a suscribir en nombre del Estado Nacional Argentino, los instrumentos públicos o privados necesarios para adquirir el dominio del inmueble y las máquinas e implementos instalados en los citados talleres ofrecidos en venta, con arreglo al detalle que corre a fs. 4|10 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — A los efectos dispuestos precedentemente incorpórase al Presupuesto General de la Administración Nacional aprobado para el Ejercicio 1960 por la Ley 15.021, en el Sector 5, Sección 2ª, Presupuesto de Inversiones Patrimoniales — Título II — Trabajos Públicos, A) Erogaciones a financiar con recursos provenientes del uso del crédito Nº 3 — Anexo 25 — Ministerio del Interior, la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000).

Art. 3º — Como consecuencia del incremento que se dispone por el artículo anterior, las partidas asignadas al Ministerio del Interior para el ejercicio en curso quedan fijadas en los siguientes importes:

Anexo 25 — Ministerio del Interior

	m$n.
Vivienda	6.000.000.—
Seguridad	25.300.000.—
Otros trabajos	18 700.000.—
Edificios públicos	10.000.000.—
Total 5-3-25	60.000.000.—

Art. 4º — Apruébase con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales a realizar en el ejercicio 1960, en jurisdicción del Ministerio del Interior, la inversión de hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000), de acuerdo con el detalle analítico que figura en la planilla anexa al presente decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 5º — La efectividad de las inversiones del Ejercicio 1961 se operará en las condiciones previstas en el preámbulo del presente decreto, mediante la inclusión de la respectiva partida en el Plan de Trabajos Públicos a cargo del Ministerio del Interior (Sector 5 del Presupuesto General de la Nación).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese a quienes corresponda; póngase en conocimiento del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación, pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a sus demás efectos, y suscripto el respectivo boleto de compraventa, dése el presente decreto a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Guillermo W. Klein.

EJERCICIO 1960

Sección 2ª — Presupuesto de Inversiones Patrimoniales (Sector 5)
TITULO II
Trabajos Públicos

Anexo 25: Ministerio del Interior.
Item: Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.
Financiación 3: (Cuenta A-1 del Decreto-Ley 470|55).
Inciso 3: Obras y Servicios Públicos
Finalidad 12: Edificios públicos.
Partida principal 1: Arquitectura.
Partida parcial 3: Edificios para reparticiones.

Concepto de la realización y jurisdicción territorial	Presupuesto	Autorización de inversión ejercicio 1960
1. Adquisición del inmueble sito en la calle Campichuelo 553, de la Capital Federal, donde se hallan instalados los talleres gráficos de la firma "J. Hays Bell S. A. C. I. y F.", para ser destinados a la ampliación y centralización de los que posee la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas	50.000 000.—	10.000.000.—
Total	50.000 000.—	10.000.000.—

DECRETO Nº 12.627. - Bs. As., 14|10|60.

VISTO el presente expediente letra B, número 16.497, del año 1960, y la observación Nº 29|60 (fs. 68 y vta.), formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 12.215 de fecha 4 del actual, y subsistiendo las razones que lo originaron,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 12.215 dictado con fecha 4 de octubre ppdo.

Art. 2º — Comuníquese, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos, y cúmplase el trámite dispuesto en el artículo 7º de dicho decreto.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Nicaragua.

DECRETO Nº 14.433. — Bs. As., 18|11|60.

ATENTO a razones del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario don Enrique Manuel Escobar Cello.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Sumario

EDICION DEL DIA 26|11|60 (52 páginas)

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
DIRECCION GENERAL DE MUTUALIDADES

Director General.

DECRETO. Nº 14.415. — **Bs. As., 18|11|60.**

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto a la necesidad de cubrir el cargo de Director General de Mutualidades, que corresponde a la Clase "A" — Grupo I y. CONSIDERANDO: Que existen motivos especiales en la conducción gubernamental para aplicar en el nombramiento de que se trata la facultad que al Poder Ejecutivo le confiere el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.794; Que no es compatible el desempeño simultáneo de dos empleos en la Administración Pública; Que es propósito mantener la estabilidad del funcionario afectado por una designación al margen del régimen escalafonario estatuído por Decreto número 9.530|58; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 10º del mencionado decreto, a don Mario Alberto Pérez Colman (Clase 1910, D. M. 4. M. 0.533.508, C. I. 583.584, Pol. Cap. Fed.), en la clase "A" — Grupo I (sueldo básico mensual m$n. 12.500), con imputación a: 2 — 1 — 33 — 7 — 688 — 31 — 801 — 2849 — 4009; con retención de su cargo como agente de la clase "B" — Grupo IV sin percepción de haberes en este último cargo, hasta su reintegro al mismo.

Art. 2º — El funcionario precedentemente designado desempeñará las funciones de Director General de Mutualidades del citado Departamento, en reemplazo de doña Marcela Gatica de Vilchez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray.

Secretaría de Hacienda

MISION OFICIAL

Comisiónase a los Secretarios de Hacienda e Industria y Minería para tratar con Empresarios que integran la American Management Association, en los EE. UU. de Norteamérica, aspectos vinculados con la situación y evolución del país en materia económico-financiera.

DECRETO Nº 14.506. — **Bs. As., 21|11|60.**

CONSIDERANDO: Que por conducto de la Embajada Argentina en los Estados Unidos de América se ha organizado el día 28 del corriente una reunión conjunta de representantes del Gobierno Nacional y Empresarios que integran la American Management Association (AMA) para tratar aspectos vinculados con la situación y evolución del país en materia Económico-Financiera; Que con ese motivo debe disponerse la concurrencia de los señores Secretarios de Estado de Hacienda e Industria y Minería por tratarse de aspectos específicos de su función, con el concurso de un reducido conjunto de funcionarios auxiliares para que los asistan directa y personalmente en todo lo inherente con el cumplimiento de dicho cometido; Por ello y hallándose debidamente fundadas las causales de excepción previstas por el artículo 1º del Decreto Nº 11.000 del 9 de diciembre de 1958,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Comisiónase a los señores Secretarios de Estado de Hacienda e Industria y Minería, doctores Guillermo Walter Klein, clase 1899, D. M. 2, M. I. Nº 161.998 y Carlos Alberto Juni, clase 1908, D. M. 3, M. I. Nº 336.941 y a los señores Secretarios Privados de los mismos, don Juan José Alberto Sortheix clase 1930, D. M. Bs. As., M. I. número 4.239.771 y Alfredo Enrique Bafico, clase 1908, D. M. 3, M. I. Nº 291.495, para que se trasladen a los Estados Unidos de América a los efectos indicados en los considerandos del presente.

Art. 2º — Asígnase a cada uno de los referidos funcionarios la suma diaria en pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses, en concepto de compensación por todo gasto, sin coeficiente, mientras dure la misión y autorízase a los respectivos servicios administrativos de las Secretarías de Estado de Hacienda e Industria y Minería a liquidar y abonar a cada uno de los causantes como anticipo de dicha compensación, el importe correspondiente a treinta (30) días, teniendo en cuenta la duración aproximada de la comisión.

Art. 3º — Asígnase a cada uno de los mencionados Secretarios de Estado a los fines aludidos en el presente decreto, la suma de pesos moneda nacional equivalente a un mil (1.000) dólares estadounidenses, sin coeficiente y con cargo de rendir cuenta, en relación de gastos, para atender gastos de representación, imprevistos, movilidad y varios a clasificar por inversión a atenderse con cargo a las partidas específicas de cada Secretaría de Estado.

Art. 4º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda e Industria y Minería a extender las respectivas órdenes oficiales de pasaje de ida y vuelta por vía aérea, quedando a tal efecto y por razones de horario exceptuadas de lo establecido por el decreto Nº 15.896 del 8 de junio de 1949, como así también órdenes de carga complementarias de hasta 25 Kgr. a cada integrante de la misión para el transporte de documentación y demás antecedentes vinculados con la misma.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán al presupuesto de 1961 de la siguiente manera: a) los correspondientes a la Secretaría de Estado de Industria y Minería: Secretaría de Estado de Comercio — Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 54 — Item 575 — Principal 7 — Subprincipal 33 — Parcial 296 —; Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 54 — Item 575 — Principal 7 — Subprincipal 33 — Parcial 281 —; Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 54 — Item 575 — Principal 7 — Subprincipal 38 — Parcial 272, los correspondientes a la Secretaría de Estado de Hacienda: Secretaría de Estado de Hacienda — Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643|575 — Principal 35 — Subprincipal 108 — Parcial 281 — Subparcial 6639 —; Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643|575 — Principal 35 — Subprincipal 108 — Parcial 296 — Subparcial 6639 —; Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643|575 — Principal 35 — Subprincipal 108 — Parcial 274 — Subparcial 6639 —; Sector 2 — Financiación 1 — Anexo 52 — Inciso 9 — Item 643|575 — Principal 35 — Subprincipal 108 — Parcial 1576 — Subparcial 6639.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda e Industria y Minería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray — Diógenes Taboada. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Renuncias y Designación de Directores.

DECRETO Nº 14.279. — **Bs. As., 14|11|60.**

VISTO las renuncias presentadas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por los señores Directores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, doctores Arturo Sábato, Rafael José Beláustegui, Juan José González Arigós, José De Tomaso, Ingeniero Héctor Saul Mancini, Capitán de Navío (R. E.) Aldo Pantín y General de Brigada (R. E.) Pedro Charpy, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Desígnanse para integrar el Directorio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a los señores: Teniente General (R. E.) Julio Alberto Lagos (C.1901, M. I. 179.300), Capitán de Fragata (R. E.) Andrés Pablo Mend-Marque (Clase 1914, M. I. 1.122.550), Ingeniero Alberto Rafael Pasquini López (Cl. 1898, M. I. 3.963.132) y doctores Guillermo Michelson (C. 1911, M. I. 101.401) y Ernesto Pueyrredón (C. 1898, M. Individual 148.483).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles, de Guerra y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Justo P. Villar. — Carlos A. Juni. — Rosendo M. Fraga.

Secretaría del Transporte

EMPRESAS DEL ESTADO

BALANCES. — Amplíase el plazo fijado por el Decreto Nº 5.883|55 para que las Empresas del Estado que integran la gestión de la Secretaría del Transporte eleven el balance mensual de sumas y saldos.

DECRETO Nº 14.391. — **Bs. As., 17|11|60.**

VISTO los Expedientes Nros. 7.565|58 4.047|59 y 3.615|59 del registro de la Secretaría de Estado de Transporte en los que se tramitan las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Nación a las Empresas estatales de transportes dependientes de su jurisdicción, por incumplimiento de las disposiciones del artículo 7º, inciso a), del Decreto Nº 5.883|55, y CONSIDERANDO: Que la disposición mencionada obliga a las Empresas del Estado a elevar al Ministerio del ramo, con conocimiento de la Contaduría General de la Nación antes del día quince (15) de cada mes, el balance de sumas y saldos correspondientes al mes anterior; Que las características de la labor contable de las empresas estatales de transportes, en la cual deben computarse cifras provenientes de numerosos servicios distantes de la sede central, y la gran cantidad de cuentas en que ellas deben registrarse, impiden preparar los estados correspondientes dentro del lapso señalado; Que el Tribunal de Cuentas de la Nación ha opinado que, si las normas citadas plantean dificultades para su aplicación, debe resolverse la excepción pertinente, en razón de no ser de su competencia otorgar excepciones a las disposiciones vigentes; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase a 90 días el plazo que fija el artículo 7º, inciso a) del Decreto Nº 5.883|55 para que las Empresas de Estado que integran la gestión de la Secretaría de Transporte eleven el balance mensual de sumas y saldos a dicho Departamento de Estado con conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Alvaro Alsogaray. — Manuel F. Castello. — Guillermo W. Klein.

Ministerio de Educación y Justicia

INSTITUTO NACIONAL SANMARTINIANO

Término de funciones.

DECRETO Nº 14.224. — **Bs. As., 11|11|60.**

VISTO: Que por Decreto Nº 467 del 17 de enero de 1957, en razón de hallarse acéfalas las autoridades del Instituto Nacional Sanmartiniano, se designó al señor General de Brigada (R. A.) don Ernesto Florit para ejercer las funciones de Presidente de la mencionada Gran Repartición y estudiar su organización y funcionamiento; Que con fecha 30 de abril del mismo año, el funcionario designado elevó un informe detallado y completo sobre el particular, con las proporciones orgánicas correspondientes que debían adoptarse, el que sirvió de base para que se dictara el Decreto Ley Nº 1.368 del 5 de febrero de 1958, que estableció la nueva organización y el funcionamiento actual del Instituto, y CONSIDERANDO: El nuevo informe elevado por el Presidente del Organismo dando cuenta de los estudios realizados hasta el presente y los antecedentes preparados: Que a la fecha han quedado cumplimentados los motivos que determinaron el dictado del Decreto número 467|57; Que en virtud de lo expuesto y ante el pedido formulado en ese sentido por el General de Brigada (R. A.) don Ernesto Florit, se considera conveniente dar por terminadas las funciones que oportunamente se le encomendaran, a fin de proceder a la normalización de la titularidad del cargo, en forma estatutaria; Que asimismo, corresponde aprobar la tarea que éste realizara durante el ejercicio de sus funciones; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas, a su pedido, las funciones encomendadas al General de Brigada (R. A.) don Ernesto Florit (Clase 1889, D. M. 1º, Matrícula 0.003.3808) por Decreto Nº 467 del 17 de enero de 1957.

Art. 2º — Apruébase la labor realizada por el funcionario citado en el artículo 1º y dansele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay. — Justo P. Villar. — Rosendo M. Fraga.

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS PUBLICAS

MAYORES COSTOS. — Las reparticiones centralizadas y descentralizadas de la Administración Nacional, entidades autárquicas y empresas del Estado, liquidarán a cuenta y sin más trámite, los porcentajes establecidos por el Art. 2º de la Ley 15.285 en concepto de gastos generales, sobre importes de mayores costos reconocidos por obras realizadas a partir del 1º/1/59.

DECRETO Nº 14.304. — Bs. As., 15|11|60

VISTO que la Ley 15.285 autoriza al Poder Ejecutivo a incluir entre las variaciones de costo de obras públicas en curso de ejecución al 1º de enero de 1959 o licitadas con posterioridad a esa fecha las diferencias correspondientes a la amortización de equipos, a los gastos indirectos estipulados contractualmente y a los gastos generales de las empresas contratistas, y CONSIDERANDO: Que el reconocimiento de variación de costo, por la diversidad de situaciones y modalidades presentadas en los contratos de obras estatales, resulta conveniente diferirlo hasta tanto se puedan establecer normas reglamentarias generales, conforme con los estudios que está practicando la Secretaría de Estado de Obras Públicas; Que sin perjuicio de ello nada obsta para disponer la inmediata liquidación de los porcentajes que por gastos generales contempla el artículo 2º de la ley; Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Las reparticiones centralizadas y descentralizadas de la Administración Nacional, entidades autárquicas y empresas del Estado, liquidarán a cuenta y sin más trámite, los porcentajes establecidos por el artículo 2º de la Ley 15.285 en concepto de gastos generales, sobre los importes de los mayores costos reconocidos por obra realizada a partir del 1º de enero de 1959, con relación a los valores del tercer cuatrimestre de 1957 o del correspondiente a la licitación de la obra si ésta fuera posterior a dicha fecha.

Art. 2º — Las liquidaciones para el pago de este concepto tramitarán en lo sucesivo simultáneamente con los certificados mensuales de variaciones de costo.

Art. 3º — Facúltase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas para requerir de los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, la colaboración e informes que estime necesarios para fijar las normas de carácter general, sobre reconocimiento de variaciones de costo de amortización de equipos y de gastos indirectos previstos en la Ley 15.285.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo.

Secretaría de Hacienda

ADUANA

Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas a sustituir, en determinados casos, el procedimiento fijado por la Reglamentación de la Ley de Aduana para el otorgamiento de franquicias con comprobación de empleo, por un nuevo régimen basado en la presentación de declaración jurada.

DECRETO Nº 14.398. — Bs. As., 17|11|60.

VISTO este Expediente Nº 10.626/60, y CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Aduanas solicita se la autorice a sustituir en determinados casos el procedimiento fijado por la Reglamentación de la Ley de Aduana para el otorgamiento de franquicias con comprobación de empleo, por un nuevo régimen basado en la presentación de una declaración jurada; Que según lo señala dicha repartición resulta en la práctica improbable que numerosas materias primas, materiales, máquinas, aparatos, etc. que se importan libres del pago de derechos y/o recargos de cambio o con sujeción a menores gravámenes, tengan otra aplicación racionalmente aceptable que la que determina la disposición que acuerda la franquicia, por cuanto la propia naturaleza del producto o mercadería, o razones de orden económico, impiden de hecho su utilización con otros fines; Que las circunstancias expuestas se encuentran corroboradas por consultas evacuadas por diversos organismos técnicos oficiales; Que el procedimiento de comprobación de destino que fija la citada reglamentación y que constituye ya de por sí un mecanismo complejo, que recarga las tareas de varias dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas y obliga asimismo a los importadores al cumplimiento de una serie de

requisitos, resulta para casos como los señalados una innecesaria e injustificada complicación; Que el nuevo sistema propuesto resulta conveniente ya que no sólo hará posible efectuar las pertinentes verificaciones en todos aquellos casos en que se estime necesario, sino que permitirá suprimir tareas, así como aliviar de requisitos a los importadores; Por tanto y de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas para que en el caso de materias primas, materiales, máquinas, aparatos, etc. importados libres de derechos y/o recargos de cambio o con sujeción al pago de menores gravámenes, que por su propia naturaleza o por notorias circunstancias de-orden económico no puedan en principio ser utilizados en otro destino o con otros fines que aquellos que determinaron la franquicia, reemplace el régimen establecido en los artículos 4º a 22, inclusive, del decreto reglamentario de la Ley 11.281 (texto ordenado en 1941), por la presentación de una declaración jurada en la que se establezca que el destino a darse a las mercaderías que se importen en esas condiciones no será otro que el que determina la disposición que acuerda la franquicia.

Art. 2º — El procedimiento establecido por el artículo anterior podrá ser aplicado también a las importaciones ya realizadas y aún pendientes de comprobación de empleo.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Aduanas deberá efectuar todas las inspecciones que estime necesarias a efectos de comprobar el correcto empleo de las mercaderías introducidas en franquicia con sujeción al sistema que se autoriza por el presente decreto.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Aduanas reglamentará en el término de noventa (90) días el sistema que este decreto la faculta a implantar y determinará por resolución y previo los informes técnicos de organismos oficiales competentes. las materias primas, materiales, máquinas, aparatos, etc., que quedarán comprendidos en el nuevo régimen.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Aduanas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. Guillermo W. Klein

Ministerio de Educación y Justicia

INSTITUTOS PENALES

Modifícase transitoriamente el Art. 1º del Reglamento de la Penitenciaría Nacional, aprobado por decreto de fecha 24/4/1925 y autorízase a la Dirección Nacional de Institutos Penales a habilitar los pabellones necesarios para el alojamiento de procesados.

DECRETO Nº 14.301. — Bs. As., 15|11|60

VISTO el pedido formulado por la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, en el sentido de proceder a la modificación parcial y transitoria del Reglamento vigente en la Penitenciaría Nacional, y CONSIDERANDO: Que la medida propuesta obedece a la impostergable necesidad de dar inmediata solución a graves situaciones de hecho derivadas de la superpoblación que sufre el Instituto de Detención de la Capital Federal; Que, en otro sentido, esta medida posibilitará desocupar íntegramente parte de los locales en que se alojan procesados en el mencionado Instituto de Detención, con lo que será factible encarar, a su vez, los trabajos de remodelación y las mejoras y reformas que es indispensable ejecutar; Que la adopción del temperamento aconsejado no está en pugna con las disposiciones legales en vigor, por cuanto el Reglamento de Procesados, aprobado por Decreto Nº 10.240/56, prevé esta situación en forma expresa en su artículo 3º; Que, además, será de aplicación transitoria, por cuanto dejará de regir no bien finalicen los trabajos a que se hace mención en el segundo considerando del presente decreto; Por ello, y teniendo en cuenta la opinión favorable del señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase transitoriamente el Artículo 1º del Reglamento de la Penitenciaría Nacional, aprobado por Decreto de fecha 24 de abril de 1925, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º — La Penitenciaría Nacional de Buenos Aires, es un establecimiento destinado al cumplimiento de las penas privativas de la libertad que establece el Código de la materia, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y al alojamiento de procesados a disposición de los señores Jueces del Crimen de la Capital Federal".

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Institutos Penales a habilitar en la Penitenciaría Nacional los pabellones que sean necesarios para el alojamiento de los mencionados procesados.

Art. 3º — La Sección Procesados de la Penitenciaría Nacional se ajustará, en cuanto a normas de trato de los detenidos, a las previstas en el Reglamento para Procesados, aprobado por Decreto Nº 10.240/56.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y pase a la Dirección Nacional de Institutos Penales, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar

MARINA MERCANTE

COMBUSTIBLES. — **Aclárase que la exención prevista en el Decreto 5.954/47, para el abono de sobreprecios de los combustibles consumidos en sus propios buques por las empresas de navegación que se dediquen al transporte de ultramar, cabotaje o servicio de puerto, rige desde el 29/3/46 hasta el 31/1/51.**

DECRETO Nº 14.070. — Bs. As., 7|11|60.

VISTO el Expediente número 45.052/49 del ex Ministerio de Hacienda de la Nación, y CONSIDERANDO: Que por Decreto número 5.954 de fecha 6 de marzo de 1947, se declararon exentas de abonar los sobreprecios fijados por los Decretos números 121.742/42 y 9.057/46 por el combustible consumido en sus propios buques, a las empresas de navegación que se dedican al transporte de ultramar, cabotaje o servicio de puerto, siempre que cumplimentaran los requisitos previstos en el referido decreto; debiendo hacerse efectiva dicha franquicia desde el 29 de marzo de 1946, de acuerdo con lo previsto por el artículo 4º que a tal efecto autoriza las devoluciones pertinentes y hasta el 31 de enero de 1951, en virtud de lo dispuesto por la Resolución número 56/51, dictada por el Departamento de Industria y Comercio en uso de las facultades acordadas por Decreto número 16.024/50; Que a los fines de la aplicación del citado decreto, es necesario precisar los alcances de la exigencia del reparto de las utilidades en el país, admitiendo la distribución de pequeños montos en el exterior; Que en lo que respecta a la exoneración y devolución de sobreprecio, no es posible aplicar estrictamente el régimen del Decreto número 5.954/47, pues en las adquisiciones de combustible en plaza las empresas proveedoras no pueden individualizar si el combustible vendido es nacional o importado, siendo impracticable en consecuencia la determinación del importe a devolver en cada caso por el distinto sobreprecio que abonan ambos productos; Que por lo tanto es necesario arbitrar una solución de carácter general que contemple en forma equitativa la anotada situación; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aclárase que la exención prevista en el Decreto Nº 5.954/47 rige desde el 29 de marzo de 1946 hasta el 31 de enero de 1951.

Art. 2º — A los efectos de la aplicación del Decreto Nº 5.954 del 6 de marzo de 1947, cuando parte de las utilidades a que dicho decreto se refiere se hayan pagado o acreditado a personas físicas o entidades radicadas en el exterior, la exención sólo será procedente en proporción a las utilidades repartidas en el país y siempre que las mismas representen, como mínimo, el ochenta por ciento (80 %) del total de las ganancias distribuídas.

Cuando en determinado ejercicio no se hubieran repartido utilidades, se tomará como índice el coeficiente obtenido en el ejercicio inmediato anterior.

Art. 3º — A los fines dispuestos en el artículo 4º del Decreto Nº 5.954, del 6 de marzo de 1947, el sobreprecio a reintegrar por las operaciones realizadas a partir del 29 de marzo de 1946 y hasta el 31 de enero de 1951, se determinará anualmente en la forma siguiente:

a) Para las adquisiciones de fuel, diesel y gas oil efectuadas en el país, se fijará el reintegro en el importe que resulte de aplicar al total de toneladas consumidas el sobreprecio promedio anual resultante de relacionar el total de sobreprecio determinado por las entidades vendedoras de fuel, diesel, gas oil en sus declaraciones juradas correspondientes a cada año calendario, con las toneladas vendidas en el mismo período y separadamente por cada producto;

b) Para las empresas de navegación importadoras-consumidoras el sobreprecio efectivamente ingresado en el lapso precitado;

c) Para las importaciones y adquisiciones de carbón mineral importado, efectuadas en el país, Cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.—) por tonelada consumida, en igual período.

Art. 4º — El "sobreprecio promedio anual" a que se refiere el inciso a) del artículo anterior, será fijado mediante resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y de Energía y Combustibles, a cuyo efecto la Dirección General Impositiva procederá a su determinación con intervención de la Dirección Nacional de Energía y Combustibles.

Art. 5º — A los efectos de los reintegros correspondientes la Dirección General Impositiva, comunicará directamente a la Dirección Nacional de Energía y Combustibles, los créditos que resulten a favor de las empresas comprendidas en el artículo 1º del Decreto número 5.954/47.

Art. 6º — La Dirección Nacional de Energía y Combustibles, procederá a efectuar los reintegros del sobreprecio a que se refiere el artículo 4º del Decreto Nº 5.954/47 con las aclaraciones del presente decreto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de la Energía.

Art. 7º — La Dirección General Impositiva fiscalizará el estricto cumplimiento de las presentes disposiciones y de las del Decreto Nº 5.954 del 6 de marzo de 1947.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPED OFICIAL

Declárase huésped de honor a personalidades del Clero.

DECRETO Nº 14.141 — Bs. As., 9|11|60

VISTO: la llegada a la República de importantes Delegaciones Eclesiásticas con motivo del 1er. Congreso Mariano Interamericano que se celebra en la Ciudad de Buenos Aires del 9 al 13 de noviembre en curso; y CONSIDERANDO: que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino la visita de tan distinguidas personalidades del Clero de Naciones amigas; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase huésped de honor del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el País, a S. Em. Rvdma. el Cardenal Antonio M. Barbieri, Arzobispo de Montevideo; a S. Em. Rvdma. el Cardenal José Garivi y Rivera, Arzobispo de Guadalajara; a S. Em. Rvdma. el Cardenal Carlos María de la Torre; Arzobispo de Quito, al Excmo. y Rvdmo. Mons. Juan Landazuri Ricketts, Arzobispo de Lima y Primado de Perú; al Excmo. y Rvdmo. Mons. Maurice Roy, Arzobispo de Quebec y Primado de Canadá; al Excmo. y Rvdmo. Mons. Aníbal Mena Porta, Arzobispo de Asunción y Primado del Paraguay y al Excmo. y Rvdmo. Mons. José Clemente Maurer, Arzobispo de Sucre y Primado de Bolivia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION ESPECIAL

Desígnase al Embajador de la República en España para que, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario represente al país en la proclamación de la independencia de Mauritania.

DECRETO Nº 14.310 — Bs. As., 15|11|60

VISTO: la invitación formulada por el Gobierno de la República Islámica de Mauritania para que el Gobierno Argentino se haga representar en forma especial en las ceremonias de la Proclamación de su Independencia que tendrán lugar en la Ciudad de Nouakchott, los días 27 y 28 de noviembre de 1960; y CONSIDERANDO: que es motivo de especial satisfacción para el Gobierno Argentino asociarse a tan importante acontecimiento de la Nación amiga; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Embajador de la República en España, General D. Héctor D'Andrea, para que, en carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, se traslade a la Ciudad de Nouakchott para representar al Gobierno Argentino en las ceremonias de la Proclamación de la Independencia de la República Islánica de Mauritania, que tendrán lugar en la mencionada Ciudad del 27 al 28 de Noviembre de 1960.

Art. 2º — Asígnase al señor Embajador en Misión Especial D. Héctor D'Andrea, con cargo a rendir cuenta y para atender gastos de representación, imprevistos y varios, la suma de 3.000 u$s. (tres mil dólares estadounidenses) que se autoriza a girar.

Art. 3º — Asígnase al funcionario nombrado en el Art.. 1º del presente decreto, en concepto de viáticos, la suma diaria de u$s. 30 (treinta dólares estadounidenses), que se autoriza a girar, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración de 4 (cuatro) días aproximadamente.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2 — 1 — 2 — 9 — 5 — 7 — 38 — 269 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio del año 1961.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes y las Credenciales corrrespondientes.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

PERSONAL MILITAR. — **Término de funciones.**

DECRETO Nº 13.155. - Bs. As., 28|10|60.

VISTO la Nota Nº 16.833 Cde, 9 del 12 de agosto de 1960, de la Secretaría de Estado de Aeronáutica,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase término, a partir del 1º de diciembre de 1960 a las funciones del Comodoro D. Alberto Ricardo Solá Claret (E. Air.), como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Gran Bretaña y a partir del 1º de enero de 1961, a las funciones del Comodoro D. Ricardo Favre (E. Air.), como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en Chile; del Comodoro D. Horacio Mario Rodríguez (E. Air.), como Agregado Aeronáutico a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil; del Vicecomodoro D. Eduardo José Marcelo Aguirre (E. Gen.), como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos del Brasil y del Vicecomodoro D. Carlos Horacio Pereyra (E. Gen.), como Agregado Aeronáutico Ayudante a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica y de Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Diógenes Taboada. — Justo P. Villar. Ramón A. Abrahín.

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

EMPLEADOS

JERARQUIZACION. — **Determínase que al personal del Gabinete del Ministerio, corresponde la compensación por servicios calificados referidos en el Art. 1º del Régimen de Comunicaciones.**

DECRETO Nº 13.504. — Bs. As., 31|10|60

VISTOS: El Decreto Nº 10.354/60, por el que se declara aplicable para el personal integrante del Gabinete de los Ministros y Secretarios de Estado, el régimen de compensaciones aprobado por Decreto Nº 9.252/60; lo determinado por el apartado b) del Art. 1º do aquel pronunciamiento; y Atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Determínase que al personal del Gabinete del Ministro de Obras y Servicios Públicos cuya nómina figu

ra en planilla anexa, corresponde la compensación por "servicios calificados a que se refiere el artículo 1º del régimen aprobado por Decreto Nº 9.252/60, en los importes que en la misma también se establecen.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y vuelva al Ministerio de origen a sus efectos y oportuno archivo.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini

PERSONAL DEL GABINETE DEL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Nombre y Apellido	Matrícula Nº	Sueldo	Compensación por "servicios calificados"
Raúl Jorge Costantini	421.053	12.500	8.000
Heriberto B. Pignata Rosso	2.646.941	12.500	8.000
Osvaldo Pablo Bianchi	414.778	12.500	8.000
Emilio Eugenio Signorini	251.518	12.500	8.000

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Autorízase la importación libre del pago de recargos de maquinarias que integran una piant ade fabricación de bulones y tuercas de hierro.**

DECRETO Nº 14.552 Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960

VISTO el Decreto número 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. número 8.121/59 (SIM número 73.912|60) en el cual la firma "V. Urbietis" S. R. L. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de fabricación de bulones y tuercas de hierro, y CONSIDERANDO: Que los programas de expansión industrial de la rama automotriz y de la maquinaria agrícola, que se hallan en plena ejecución, requieren el incremento de la producción de las industrias auxiliares; Que la incorporación al país de maquinarias de técnica moderna, permitirá la producción de bulones y tuercas de alta calidad, ajustada a las especificaciones que la industria requiere; Que no obstante que los elementos integrantes de esta planta pueden importarse libres del pago de recargos de acuerdo con lo establecido por el Decreto 5.439|59 y sus modificatorios, se estima conveniente acordarles los beneficios del Decreto 13.277|59 en razón de que con ello se asegura la vigencia de la liberación de recargos durante el tiempo que se fija para su despacho a plaza; Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la importación libre del pago de recargos, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277|59, de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma "V. Urbietis" S. R. L., ubicada en Ruta 5, Km. 100, Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días, a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto Nº 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma "V. Urbietis" S. R. L., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años, como mínimo.

Art. 6º — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente y a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que hubieran debido tributar los elementos importados a la fecha del despacho a plaza, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley número 14.792.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Carlos A. Juni.

NOMINA DE LAS MAQUINAS INTEGRANTES DE LA LINEA DE FABRICACION DE BULONES A IMPORTAR POR LA FIRMA "V. URBIETIS" S. R. L., PARA SER INSTALADAS EN SU ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA RUTA 5, KILOMETRO 100, MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Cantidad	DESCRIPCION	Valor FOB en u$s.
1 (una)	Prensa de doble golpe para estampar en frío cabezas de bulones, con matriz cerrada, de 6 mm. a 13 mm., completa, marca Despaigne, modelo PRD. 3	20.960.—
1 (una)	Máquina automática para desbarbar la cabeza y conformar pernos de bulones de 6 mm. a 13 mm., completa, marca Despaigne, modelo MCR. 3	14.160.—
1 (una)	Máquina automática para laminar en frío roscas de bulones de 6 milímetros a 13 milímetros, completa, marca Despaigne, modelo RFA. 3	7.600.—
1 (una)	Prensa automática para estampar tuercas de 6 mm. a 13 mm., marca Despaigne, modelo PRE. 3	38.300.—
2 (dos)	Máquina roscadora automática para tuercas de 6 mm. a 13 milímetros, marca Despaigne, modelo TEA. 3	6.920.—
	Valor total FOB	87.940.—
	Flete estimado	6.747.—
	Valor total C. & F.	94.687.—

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de producción de grasas animales combustibles.**

DECRETO Nº 14.551 Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960.

VISTO el Decreto Nº 13.277/59 y lo tramitado por Expediente M. E. número 5.226/60 (S.I.M. Nº 75.771/60) en el cual la firma Oilgras S. R. L. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta de producción continua de grasas animales comestibles, y CONSIDERANDO: Que es conveniente la instalación de equipos modernos que permitan altos rendimientos de grasas purificadas con menores costos de funcionamiento; Que el incremento de la producción permitirá mejorar las condiciones del mercado interno y ampliar las posibilidades de exportación; Que las maquinarias a importarse constituyen una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277/59 y cuya importación puede autorizarse libre del pago de recargos: Por ello, y atento lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto Nº 5.800/59),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Libérase del pago de los recargos establecidos por el Decreto Nº 5.439/59 y sus modificatorios, a los elementos cuya descripción técnica e individualización se consigna en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Oilgras S. R. L., ubicada en la calle 44 esquina 208, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior de los bienes indicados en la citada planilla anexa, siempre que se despachen dentro del término de doscientos setenta (270) días a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º de Decreto Nº 13.277/59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigna a los elementos aprobados en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º. — La firma Oilgras S. R. L., deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º. — Cuando se comprobara la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente y a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que hubieran debido tributar los elementos importados a la fecha del despacho a plaza, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 7º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Finanzas, de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 8º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 14.551

Nómina de máquinas integrantes de la línea de producción para la elaboración continua de grasas animales, a instalar por la firma Oilgras S. R. L., en la calle 44, esquina 208 - La Plata - Provincia de Buenos Aires. (Expediente M. E. Nº 5.226/60 y S. I. M. 75.771/60.

Cantidad	DETALLE	Valor C y F en u$s.
1 (una)	Picadora tipo Kräner & Grebe, modelo 200 mm. con derretidor incorporado e inyección a vapor directa, con motor eléctrico de 34 HP., tipo Conz V-54-4 g y arrancador ASEA tipo KHEA 60	6.800.—
1 (uno)	Equipo agitador derretidor de la masa tipo DE LAVAL especialmente construido para el funcionamiento continuo de la planta. El agitador consiste de soporte, removedor, motor de 2HP., arrancador con dispositivo para la introducción directa de vapor e indicador de nivel	1.900.—
1 (una)	Bomba a tornillo, tipo DE H 4/2, consistente en una monobomba, con motor eléctrico de 2 HP., variador de velocidad tipo PIV y arrancador ASEA tipo KREA. La bomba viene con rotor de acero inoxidable y carcaza de goma sintética, completa	1.450.—
1 (uno)	Desintegrador a cepillos DE LAVAL, tipo LH 135 construido en general en acero al carbono de alta calidad, completo, con motor eléctrico ASEA, tipo MBRC 14 y arrancador ASEA, tipo KDEB 30 G y 106 cepillos desintegradores de acero flexible	4.300.—
1 (una)	Centrífuga "DE SLUDGER", tipo AFNX 210-31B, con todas las partes que van en contacto con el líquido construidas en acero inoxidable, completa, con soporte especial para la bola, colador de acero inoxidable adosado a la máquina, motor eléctrico de 15HP., tipo DVR 26 b, con llave de arranque, tipo HLK-25	12.830.—
1 (una)	Bomba rompe-espuma DE LAVAL, tipo DZ-5R, con todas las partes que van en contacto con el líquido construidas en acero inoxidable, con motor eléctrico ASEA, tipo MBB 12 de 5 HP., con arrancador ASEA	1.350.—
1 (uno)	Calentador DE LAVAL para la planta a vapor directo, de acero inoxidable. Consistente en un recipiente cilíndrico, con tapa en la parte superior fijada mediante manija a presión, con entrada de vapor y entrada y salida de grasa	300.—
1 (uno)	Desaereador DE LAVAL, especial para la planta, construido en acero inoxidable	320.—
1 (una)	Purificadora centrífuga DE LAVAL, tipo AFPX 309-19 B de autodescarga, con bola tipo a platos de más de 50 Kg. de peso. Todas las partes que van en contacto con el líquido son de acero inoxidable. Completa, con motor eléctrico de 15 HP., ASEA, tipo MBRC 17 y arrancador ASEA, tipo KDE 30 G, con 2 bombas a engranajes, tanque con válvula flotador para la salida de aceite de la máquina y tanque para el agua de maniobra	12.200.—
1 (uno)	Intercambiador de calor a plazas DE LAVAL, tipo P-141-VB para el enfriamiento de la grasa, con placas de acero inoxidable, regulador de temperatura, válvula reguladora, transformador, bomba centrífuga con motor, ASEA de 5 HP., y arrancador ASEA, tipo DEA - 10A	2.150.—
1 (uno)	Tablero de control, completo con arrancadores de botón, lámparas de señal, amperímetros, manómetros, termómetros y mirillas iluminadas eléctricamente para la grasa purificada	1.030.—
	Valor Total C y F	u$s. 44.630.—

Ministerio del Interior

RIFAS.

Autorízase a una entidad deportiva a efectuar dos rifas.

DECRETO Nº 13.147. Buenos Aires, octubre 28 de 1960.

VISTO el Expediente: 14.752-C-1960, del Registro del Ministerio del Interior, por el que el Club Deportivo Español de Buenos Aires solicita autorización para realizar dos rifas, y CONSIDERANDO: Que esta clase de operaciones están regladas por el Decreto Nº 90.688/36, modificado en su artículo 1º por el 8.474 del 28 de abril de 1958, que incluye entre las entidades que realizan fines de beneficencia pública y asistencia social a las que practican el bien común, debiendo hallarse inscripta en el registro respectivo de la Dirección Nacional de Asistencia Social; Que la entidad recurrente desarrolla una obra de carácter deportivo social, propendiendo de acuerdo a lo establecido en sus estatutos, a la educación de la cultura física, contando entre la obra efectiva que despliega un consultorio médico donde se atiende a los asociados y familiares en general y también en la misma forma a personas que acrediten su condición de pobreza. Su fundación data del 12 de octubre de 1956, posee personería jurídica otorgada por el Gobierno de la Nación en el año 1957, y se encuentra inscripta en el Registro de Instituciones bajo el número 5.336; Por ello, y atento las informaciones producidas

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Club Deportivo Español de Buenos Aires para realizar dos (2) rifas con un período de intervalo de 120 días de 10.000 números cada rifa, del 0.000 al 9.999, por un valor de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000), el número y cuyo primer sorteo se llevará a cabo por intermedio del extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, en la jugada extraordinaria de "Navidad" del mes de diciembre de 1960.

a) El número que corresponda al primero y único premio de cada rifa, se formará así: tomando las dos últimas cifras del primer premio y las dos últimas cifras del segundo premio de la lotería (en ese orden), de modo que la decena y la unidad del primero constituya respectivamente el millar y la centena y la decena y la unidad del segundo constituya la decena y la unidad del agraciado.

Programa de Premios por Rifa

Primero y Unico Premio:

		m$n.
a)	Un Departamento Nuevo, a estrenar ubicado en el edificio "Palacio Monviso" sito en la calle General Urquiza Nº 48/56/64, de esta Capital Federal, de 1a. categoría denominado con la letra "D", ubicado en el piso 2º de un valor de	750.000.—
b)	Por muebles, decorados y otros varios, por un valor de	150.000.—
c)	Un Departamento nuevo a estrenar, en la calle Avenida Colón entre Buenos Aires y Entre Ríos, de la ciudad de Mar del Plata, de 1a. Categoría, denominado con la letra "I", ubicado en el primer piso de un valor de	460.000.—
d)	Muebles, decorados y otros varios, por un valor de	100.000.—
e)	Un Automóvil nuevo, marca "Fiat", modelo 1.100, de un valor de	350.000.—
f)	Cuatro (4) pasajes ida y vuelta a Europa, por vía aérea, de un valor de	350.000.—
g)	Por sesenta (60) días de estada en los distintos países de su itinerario a m$n. 1.000 diarios por personas, de un valor	240.000.—
h)	Un automóvil marca "Fiat" 0 kilómetro a disposición del agraciado durante su permanencia en Europa, por un valor de	100.000.—
	TOTAL	2.500.000.—

Primero y Unico Premio:

		m$n.
a)	Un Departamento Nuevo, a estrenar, ubicado en el edificio "Palacio Monviso", sito en la calle General Urquiza Nº 48/56/64, de 1a. categoría, denominado con la letra "D", ubicado en el 3er. piso, de un valor de	758.000.—
b)	Por muebles, decorados y otros varios, por un valor de	150.000.—
c)	Un Departamento nuevo, a estrenar, ubicado en la Avenida Colón entre Buenos Aires y Entre Ríos, de la ciudad de Mar del Plata, de 1a. categoría, denominado con la letra "N", ubicado en el primer piso, de un valor de	460.000.—
d)	Muebles, decorados y otros varios por un valor de	100.000.—
e)	Un Automóvil nuevo, marca "Fiat", modelo 1.100, de un valor de	350.000.—
f)	Cuatro (4) pasajes ida y vuelta a Europa, por vía aérea, de un valor de	350.000.—
g)	Por sesenta (60) días de estada en los distintos países de su itinerario, a m$n. 1.000 diarios por persona	240.000.—
h)	Un Automóvil marca "Fiat" 0 kilómetro a disposición del agraciado durante su permanencia en Europa	100.000.—
	TOTAL	2.508.000.—

Art. 2º. — La documentación relativa a los derechos de los inmuebles y efectos ofrecidos como premios, deberán mantenerse depositados a disposición del señor Jefe de la Policía Federal.

Art. 3º. — La entidad beneficiaria se someterá al contralor de la operación, conforme a lo dispuesto por el Decreto número 104.156 del 28 de abril de 1937.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal para su conocimiento y fines pertinentes.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo

IMPUESTOS INTERNOS

SEDAS. — **Ampliación de plazos para la presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto por parte de fabricantes y fabricantes importadores.**

RESOLUCION GENERAL Nº 662 (I. I.)

Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960.

VISTO que las disposiciones vigentes que determinan el ingreso del gravamen a los hilados de seda y similares no consultan el actual sistema de su comercialización, ocasionando consecuentemente serios inconvenientes financieros; atento lo aconsejado por la Dirección de Fiscalización y en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960) y 3º del Decreto Nº 2.781/60,

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º) Modificar el inciso a) del punto 1º de la Resolución General Nº 155 (I. I.), en cuanto se refiere a los plazos establecidos para la presentación de declaraciones juradas y pago del impuesto interno por parte de los fabricantes de hilados de seda natural y artificial y fibras sintéticas similares, como así para los fabricantes que a la vez sean importadores de tales productos, fijándose las siguientes fechas de vencimiento.

Período fiscal	Fecha de vencimiento
Diciembre - Enero - Febrero	31 de mayo
Marzo - Abril - Mayo	31 de agosto
Junio - Julio - Agosto	30 de noviembre
Septiembre - Octubre - Noviembre	28/29 de febrero

2º) La presente resolución regirá para la presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto correspondiente a las operaciones realizadas en el período septiembre/noviembre del año en curso.

3º) Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Manuel Rapaport

EMPLEADOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA. — **Confírmanse en el cargo a diversos funcionarios.**

RESOLUC. INTERNA Nº 1.620 (Adm.)

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960.

VISTO que por Resolución Interna Nº 1.553 (Adm.) fueron designados con carácter interino Jefe y 2dos. Jefes del Departamento Nº 1 de Inspección los señores Augusto Roberto Grivot, León Julio Alen y Armando Eduardo Fazio, respectivamente; atento las necesidades funcionales y lo aconsejado por Dirección de Fiscalización; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1959) y 3º del Decreto 2.781/60;

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Confirmar en el cargo de Jefe del Departamento Nº 1 de Inspección al señor Augusto Roberto Grivot, sin perjuicio de sus funciones en el cargo de Director Secretario, para el que fuera nombrado con carácter interino por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.734/60.

2º — Confirmar en los cargos de 2dos Jefes del Departamento Nº 1 de Inspección a los señores León Julio Alen y Armando Eduardo Fazio, este último sin perjuicio de sus funciones como Jefe interino de la citada dependencia, cargo para el que fuera designado por Resolución Interna Nº 1.600 (Adm.).

3º — Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y comuníquese por Dirección de Administración.

Manuel Rapaport

RESOLUC. INTERNA Nº 1.621 (Adm.)

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960.

VISTO que por Resolución Interna Nº 1.551 (Adm.) fué designado Director de Fiscalización, con carácter interino, el señor Hilario Sánchez; atento las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1959) y 3º del Decreto 2.781/60;

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Confirmar en el cargo de Director de Fiscalización al señor Hilario Sánchez.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y comuníquese por Dirección de Administración.

Manuel Rapaport

RESOLUC. INTERNA Nº 1.623 (Adm.)

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960.

VISTO que por Resolución Interna Nº 1.553 (Adm.), fueron designados, con carácter interino, 2º Jefe del Departamento de Contabilidad y Control, Jefe y 2º Jefe de la División Contaduría-Recaudación los señores Daniel César Castañeda, Tomás Alberto Silva y Manuel María Loinaz, respectivamente; atento las necesidades funcionales y lo aconsejado por la Dirección de Administración; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1959) y 3º del Decreto 2.781/60;

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Confirmar en el cargo de 2º Jefe del Departamento de Contabilidad y Control al señor Daniel César Castañeda.

2º — Confirmar en los cargos de Jefe y 2º Jefe de la División Contaduría-Recaudación a los señores Tomás Alberto Silva y Manuel María Loinaz, respectivamente.

3º — Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y comuníquese por Dirección de Administración.

Manuel Rapaport

RESOLUC. INTERNA Nº 1.624 (Adm.)

Buenos Aires, 31 de octubre de 1960.

VISTO las designaciones que con carácter interino se efectuaron en los cargos de referencia mediante Resoluciones Internas Nros. 1.563, 1.574, 1.591, 1.573 y 1.605 (Adms.); atento las necesidades funcionales y lo aconsejado por la Dirección de Delegaciones y Agencias; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1959) y 3º del Decreto 2.781/60;

El Interventor de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Confirmar a los funcionarios detallados a continuación, en los cargos que se indican:

2º Jefe de Agencia Lomas de Zamora	Sr. Amadeo Mazzuoli
Encargado Control de Distritos de Delegación Tucumán	" Juan Daniel Cazón
Jefe del Distrito Laboulaye	" Federico Inocencio Debernardi
Jefe del Distrito Puerto Deseado	" Ernesto Felipe Gorosito
Jefe del Distrito Sastre	" Ernesto Eusebio Elena

2º — Publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y comuníquese por Dirección de Administración.

Manuel Rapaport

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

JERARQUIZACION. — **Las disposiciones del Decreto 10.354|60 son de aplicación al personal designado en las condiciones del Art. 10 del Decreto 9.530|58.**

RESOL. Nº 12.012. — Bs. As., 8|11|60.

VISTA la consulta formulada por la Secretaría de Estado de Comercio mediante Expediente Nº 92.841/60, y CONSIDERANDO: Que el personal designado en las condiciones del Art. 10 del Decreto Nº 9.530/58 está sujeto a lo establecido en el Art. 1º, incisos 4º y 8º del Decreto Nº 1.472/58; Que según dichas normas, el personal gozará de las mismas remuneraciones, sobreasignaciones, bonificaciones y demás emolumentos que determinen las correspondientes leyes de presupuesto y disposiciones en vigor para el personal de igual categoría del respectivo Departamento de Estado, no teniendo derecho a la carrera administrativa que consagra el Estatuto del Personal Civil; Que el Decreto Nº 10.354/60 declaró de aplicación al personal integrante del Gabinete del Ministro (Decreto Nº 1.472/58) las disposiciones del régimen de compensación aprobado por Decreto Nº 9.252/60, con arreglo a ciertas normas especiales; Que de lo expuesto resulta evidente que, por la identidad existente en cuanto al régimen de asignaciones entre el personal del Gabinete del Ministro y el designado en las condiciones del Art. 10 del Decreto Nº 9.530/58, este último debe ser encuadrado en las mismas normas del aludido Decreto Nº 10.354/60; Por ello, y atento a lo establecido en el Art. 70 del Decreto Nº 9.252/60,

El Secretario de Hacienda, Resuelve:

1º — Aclárase que las disposiciones del Decreto Nº 10.354/60 son de aplicación al personal designado en las condiciones del Art. 10 del Decreto número 9.530/58.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Klein.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

EXPORTACION. — **Fijación del valor índice para exportación de productos no sujetos a retenciones (aceites de girasol y maní).**

RESOL. Nº 1.175. — Bs. As., 16|11|60.

VISTOS: Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas, conforme a la facultad que acuerda a esta Secretaría de Estado el artículo 1º, punto 1º in fine, del Decreto Nº 3.696/60, para calcular el pago de la contribución del 1 ½ % —que con destino al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería deben abonar los exportadores de aceites de girasol y de maní— sobre la base de los valores índices fijados oportunamente por Resolución S. H. Nº 46/60.

Esta disposición se aplicará a los embarques amparados por certificados y solicitudes de embarque presentados a partir del 25 de julio último. Con relación a los autorizados con anterioridad a esta fecha los exportadores podrán optar —para calcular el monto del impuesto— entre el valor FOB declarado o el valor índice aludido precedentemente.

Publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aduanas para su conocimiento y notificación a la Comisión Asesora Decreto 807/59 e Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Klein.

Secretaría de Comercio

MERCADO NACIONAL DE PAPAS

SISTEMA DE INCENTIVACION. — **Establécense tarifas para la realización de trabajos internos.**

RESOLUC. Nº 780. — Bs. As., 31|10|60.

VISTO que el sistema de incentivación en el Mercado Nacional de Papas establecido por Resolución Nº 606/60 ha dado en la práctica los resultados esperados, en lo que se refiere a las tareas de carga y descarga de bolsas; Que el éxito logrado por ese medio hace viable la aplicación de igual régimen para todos los trabajos internos que se realizan en el Mercado Nacional de Papas; Por ello,

El Secretario de Comercio, Resuelve:

1º — A partir de la fecha de la presente resolución y al margen de las tarifas vigentes, los usuarios que requieran la realización de trabajos internos en el Mercado Nacional de Papas, abonarán con carácter transitorio las sumas que se indican, por los conceptos siguientes:

		Por bulto
Repasar	$	1,50
Seleccionar	"	1,50
Desbrotar	"	1,50
Rellenar	"	0,30
Traspilar	"	0,30
Cambiar de envase	"	0,30
Recoser	"	0,30
Marcar	"	0,30
Rotular	"	0,30
Achicar	"	0,30
Cargar sobre vagón	"	0,30

2º — La liquidación y pago al personal obrero interviniente se hará siguiendo el procedimiento indicado en la Resolución Nº 606/60.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores.

Yuni.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA. — **Apruébase la reforma de sus estatutos sociales.**

RESOL. Nº 701. — Bs. Aires, 20|10|60.

VISTO la solicitud presentada por la "Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina", en el Expediente número 48.625|45; y CONSIDERANDO: Que la "Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina" goza de personería gremial Nº 7 de fecha 16 de enero de 1946 y readquirida en virtud de la Ley Nº 14.455; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones legales vigentes; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social (Interino), Resuelve:

1º — Apruébanse en la forma obrante de fojas doscientos cuarenta y uno (241) a doscientos cincuenta y ocho (258) inclusive el nuevo estatuto de la "Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina".

2º — A los fines de un debido encuadramiento sindical, debe entenderse que el agrupamiento de las actividades y categorías de trabajadores enumerados en el artículo 1º de los nuevos estatutos está subordinado a la capacidad de representación asignada en las resoluciones de otorgamiento de personería gremial a la entidad peticionante y a las otras asociaciones profesionales de trabajadores registradas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Alsogaray.

A los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, se reúne en la Sede Central de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Hipólito Yrigoyen 3352, Capital Federal, el Congreso Nacional de Delegados, resolviendo aprobar los,

ESTATUTOS DE LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PREAMBULO:

"Considerando que la clase trabajadora de la industria de la Metalúrgia ha luchado desde su Organización Sindical para alcanzar su enaltecimiento integral, mediante la conquista de los derechos que le aseguren una existencia superior en el orden material y espiritual, aboliendo los privilegios sociales que son causa de explotación y miseria, fuente de odio, conflictos y de inseguridades; Que el sindicalismo fielmente sentido y aplicado sintetiza las aspiraciones fundamentales de los trabajadores de la industria de la Metalúrgia y le señala la verdadera doctrina con raíz y sentido nacional, cuya amplia y leal aplicación ha de forjar una patria Justa, Libre y Soberana; Exhorta a la clase trabajadora de la Industria Metalúrgica Argentina a mantenerse unida en el terreno Sindical de la Unión Obrera Metalúrgica, de acuerdo al siguiente Estatuto:

Artículo 1º — Queda constituída en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, Organización Sindical al servicio de la Patria, representativa de los obreros y empleados metalúrgicos del país, de las distintas ramas de la industria metalúrgica en todo el territorio de la República, pesada, liviana, mediana y siderurgica, automotor y afines, radio y televisión, refrigeración, carroceros, oficinas comerciales, depósitos y talleres de conservación de maquinarias, herramientas y todo otro artículo manufacturado de origen metalúrgico de fabricación nacional o importado si esa es su principal actividad.

Art. 2º — El domicilio legal de la Entidad que se constituye, se fija en la Capital Federal.

Art. 3º — Componen esta Organización, los Obreros y Empleados que prestan servicios en todas las especialidades de la Metalúrgia.

Art. 4º — La Unión Obrera Metalúrgica es independiente de todos los partidos políticos, credos religiosos o tendencias filosóficas.

Podrán formar parte de la misma los obreros y empleados metalúrgicos cualquiera sea su preferencia política, religiosa, filosófica y sin distingo de nacionalidad, con tal de que acepten los principios fundamentales de estos Estatutos y las resoluciones emanadas de su cuerpo representativo.

Art. 5º — Son propósitos fundamentales de la Organización:

a) Ejercer la representación y defensa de los intereses individuales, colectivos y profesionales de los asociados.
b) Propender a la realización de los objetivos que garanticen los derechos del trabajador y de la ancianidad.
c) Bregar por la creación de escuelas técnicas para obreros y empleados, del Estado y|o Sindicales, y por la defensa y jerarquización de la Universidad Tecnológica Nacional.
d) Concertar contratos colectivos de trabajo, defender las conquistas obtenidas y propiciar la ampliación y progreso de la legislación social.
e) Propender a la solidaridad entre los asociados y trabajadores en general. Desarrollar los sistemas de cooperativas que se consideren convenientes para tal objetivo.
f) Propender a la emancipación de los trabajadores mediante la intervención y control de la Dirección de las Empresas, participación en las ganancias, accionario obrero, cooperativas de producción y de consumo, planes de ahorro y de vivienda propia y todo cuanto tienda a realizar la felicidad de los trabajadores Metalúrgicos.
g) Promover a la elevación cultural e intelectual y física de sus asociados.
h) Participar en la solución de los grandes problemas nacionales; cuando así lo determine el Congreso Nacional de Delegados o el Consejo Directivo, en receso del primero de los nombrados.

Art. 6º — Para la realización de sus propósitos, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, podrá aplicar la fuerza moral y material de la Organización y la propaganda pública, oral y escrita, a la vez que ejercitar todas las acciones legales y sindicales que no estén en pugna con las leyes del País y los enunciados Estatutos.

De los Afiliados

Art. 7º — Para ser afiliado es indispensable la presentación de la ficha o solicitud de ingreso prevista por la Organización, que deberá ser suscripto por el interesado y sometida a la consideración de la Comisión Administrativa para su aprobación o rechazo. La Comisión Administrativa, oído el Delegado de Sección y recibidas las pruebas pertinentes, solamente podrá rechazar la solicitud de ingreso en los siguientes casos:

a) Cuando el interesado haya sido expulsado de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina o de cualquier otra Organización de trabajadores, por haber cometido actos que de acuerdo con estos Estatutos sean reprimidos con la pena de expulsión.
b) Que se encuentren en algunas de las situaciones contempladas en el Art. 9º de estos Estatutos.

Art. 8º — Los afiliados gozarán de todos los derechos y beneficios de la Organización, pudiendo elegir y ser elegidos de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estatuto y sus reglamentos. Los afiliados despedidos o desocupados mantendrán sus derechos y obligaciones en los siguientes casos:

a) Cuando sean miembros administrativos o delegados, hasta tanto se sustancien sus problemas en el Consejo de Relaciones Profesionales o que finalicen las gestiones que se hubieran iniciado con motivo de su despido.
b) Cuando no tengan cargos representativos hasta que finalicen las gestiones administrativas que iniciará la Organización de acuerdo a lo previsto en el inciso c).
c) En todos los casos deberá gestionar en un plazo no mayor de un mes su reintegro por medio de la Organización.
d) Cuando el afiliado, cualquiera sea su situación o funciones sindicales que desempeñen, cobrare la indemnización que corresponda por despido perderá automáticamente todos sus derechos. En caso que sean miembros administrativos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el inciso a) de este artículo.

Art. 9º — Será motivo de expulsión:

a) La comprobación de cualquiera de las faltas por las cuales se les niega el derecho de afiliado; ser confidente patronal, propagadores de la división y destructores de la Organización.
b) Defraudar a la Organización.
c) El uso inmoral o indebido de la representación o facultades otorgadas.

Art. 10. — Será motivo de separación:

a) Demostrar negligencia o mal desempeño en el cargo para el cual fué designado, o trasgredir las resoluciones de los cuerpos directivos y|o el estatuto.
b) No cotizar tres meses consecutivos sin causa fehacientemente justificadas.
c) Su ingreso podrá ser aceptado con el pago de todos los meses que adeudare.

Art. 11. — Serán motivo de suspensión en sus derechos, todas aquellas causas, que no estando dentro de los conceptos enunciados en los artículos 9º y 10, no alcanzan la gravedad de las penas máximas.

Art. 12. — Cuando se hubieran aplicado sanciones en virtud a lo dispuesto en los artículos 9º, 10 y 11, la Comisión Administrativa comunicará al personal de fábrica de él o los afectados por las sanciones aplicadas:

a) En todos los casos afectados por las medidas de los artículos que preceden referente a sanciones disciplinarias podrán apelar ante el Congreso Ordinario de Delegados, debiendo solicitarlo por nota dentro de los diez días a partir de la fecha de su anotación, a la Comisión Administrativa, la que deberá acceder a la demanda.

Art. 13. — La Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, tendrá la siguiente estructuración y dirección: En cada establecimiento se nombrarán delegados por secciones o número de obreros y empleados de acuerdo a los reglamentos internos de la Organización:

a) En cada provincia, localidad o zonas geográficas de influencia que el Consejo Directivo determine, podrá constituirse en Seccional, siempre que agrupe un número no menor de 500 afiliados, que se regirá por los presentes Estatutos y sus normas, previa solicitud al Consejo Directivo, quien será el facultado para considerar la conveniencia o no de su creación.
b) El Consejo Directivo a su vez, estará facultado para dar representación a las provincias, independientemente del número mínimo establecido en el inciso a).

Art. 14. — La Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, tendrá un Congreso Nacional de Delegados como órgano máximo de contralor y orientación, un Consejo Directivo como cuerpo resolutivo de dirección y un Secretariado, como órgano ejecutivo.

Composición y Facultades del Congreso Nacional

Art. 15. — El Congreso Nacional se constituirá con la representación directa de los designados por los Congresos de Delegados de las Seccionales respectivas:

a) Se adjudicará a cada Seccional la representación de tres por cada uno de los miembros del Consejo Directivo.
b) Los representantes al Congreso Nacional deberán ser integrantes del Cuerpo de Delegados de cada Seccional.
c) Los integrantes al Consejo Directivo y Comisiones Administrativas no podrán ser Delegados al Congreso Nacional, debiendo participar del mismo los miembros del primer Organismo citado con voz pero sin voto.
d) El Congreso Nacional tiene por misión considerar la labor realizada por los cuerpos directivos y administrativos de la Organización.
e) Orientará en la marcha general de la Organización en el lapso que medie de un Congreso a otro, resolverá en los casos de apelación por sanciones de medidas disciplinarias a los miembros del Consejo Directivo y Comisiones Administrativas.
f) El Congreso Nacional deberá reunirse anualmente en la Capital Federal y extraordinariamente cuando sea convocado por el Consejo Directivo.
g) La Orden del Día será labrada por el Consejo Directivo, pudiendo ser ampliada por el propio Congreso Nacional y deberá ser dirigida conjuntamente con la citación treinta días antes de la reunión a todas las Seccionales.
h) Los Congresos Extraordinarios serán presididos por el Secretario General o quien lo reemplace y los Ordinarios por un Presidente y dos Secretarios, cuya misión terminará al cesar las deliberaciones del mismo.

Composición y Facultades del Consejo Directivo

Art. 16. — El Consejo Directivo estará constituído por los Secretarios Generales y Miembros Administrativos de Seccionales:

a) Cuando la representación de las Seccionales en el Consejo Directivo, sea mayor de una, la Comisión Administrativa propondrá a los respectivos congresos de delegados, quien o quienes acompañarán al Secretario General en el Consejo Directivo, debiendo presentar mayor número de candidatos que vacantes corresponda llenar.
b) Dichas representaciones, se ajustarán a la siguiente escala: De 500 a 5.000 cotizantes: 1 representante. Por cada 5.000 afiliados cotizantes subsiguientes: 1 representante más.
c) Al completar la escala de afiliados cotizantes ya establecida en el inciso b), las Seccionales tengan o no miembros en el Consejo Directivo, elegirán en la forma que establece el inc. a) los representantes que le correspondan; éstos se incorporarán al Consejo Directivo en la primera reunión que éste realice.
d) Los miembros del Consejo Directivo, podrán ser removidos por las Comisiones Administrativas o Congreso de Delegados respectivo. En los casos que sea la Comisión Administrativa quien separe al representante, deberá dar cuenta al Congreso de Delegados en su primera reunión.
e) Cuando existan causas suficientemente justificadas que impida la concurrencia del titular, concurrirá un miembro de la Comisión Administrativa, designado a tal efecto con las mismas facultades que el titular.

Art. 17. — Son facultades del Consejo Directivo:

a) Resolver todo lo relacionado con la orientación Sindical, Organización. Propaganda y Finanzas, de acuerdo a lo dispuesto por el Congreso Nacional de Delegados.
b) Confeccionará anualmente el presupuesto de gastos y recursos de la Organización para el ejercicio financiero correspondiente, teniendo en cuenta las necesidades de cada Seccional. El presupuesto así confeccionado será sometido a consideración del Congreso Nacional de Delegados y planificará ante el mismo la acción a desarrollar en el futuro.
c) Considerar y resolver todos los problemas que sean planteados por las Seccionales.
d) Participar en la estructuración y discusión de los Convenios Nacionales y todo lo atingente a la situación económica y social de los Asociados.
e) Decretar huelgas generales en lo nacional una vez agotados los trámites legales y si las necesidades del Gremio así lo requieran. En todos los casos los Secretarios Generales deberán consultar previamente a los Congresos de Delegados de sus respectivas Seccionales, siempre que las circunstancias así lo permitan.
f) Intervenir las Seccionales en casos de graves irregularidades, como ser: malversación de fondos, apartarse de las normas estatutarias, no pudiendo ninguna intervención prolongarse más de sesenta días a partir de la fecha de haber sido decretada la misma.

Deberá asimismo convocar a un Congreso de Delegados en un plazo no mayor de treinta días. En caso de que las autoridades hayan caducado, este Congreso designará la Comisión Electoral prevista en el artículo 36.

g) Tratará las expulsiones y toda sanción de los miembros de Comisión Administrativa de Seccionales.
h) Tomará las medidas conducentes al mayor éxito y al progreso de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.
i) Los miembros del Consejo Directivo representan colectivamente a la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y en ningún caso, si no hubieran sido autorizados por ésta, podrán atribuirse individualmente su representación en actos ajenos a la Organización, como así tampoco miembros Administrativos o Directivos, podrán hacer prevalecer sus concepciones personales.
j) Designará los representantes de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina a la C. G. T. y en Congresos Internacionales, Instituciones Oficiales, etc. etc.

Normas

Art. 18. — El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada 6 meses y extraordinariamente cuando el Secretariado Nacional lo considere necesario, de acuerdo a las circunstancias, y tendrá como asiento la Capital Federal.

a) Las reuniones del Consejo Directivo durarán ordinariamente 3 días, y en caso de prolongación o reducción, será dispuesta por el mismo;
b) Los representantes ante el Consejo Directivo, deberán traer a las reuniones del mismo, las aspiraciones de sus respectivas seccionales, en función al temario de la Orden del Día;
c) Las actas de las reuniones que celebre el Consejo Directivo deberán ser enviadas a todas las seccionales de la República Argentina dentro del plazo de los 30 días subsiguientes a la fecha de la realización de la reunión del Consejo Directivo.

Art. 19. — Todo miembro perteneciente a las distintas Comisiones Administrativas, como así también los representantes rentados de la misma, sin cargo administrativo, deberán hacer declaración jurada de bienes, ante su respectivo Con-

greso de Delegados. Quedando eximidos de esta obligación, los empleados y profesionales que presten servicios en la Organización.

Composición del Secretariado

Art. 20. — El Secretariado estará constituído por 7 miembros, con los cargos que se detallan a continuación: Secretaría General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario de Actas y Correspondencia, Tesorero, Protesorero y Secretario de Prensa, Cultura y Asistencia Social.

a) En caso de fallecimiento, renuncia o separación de cualquiera de los integrantes del Secretariado, el mismo será reemplazado por el que le siga en el orden de prelación, que establece el presente artículo, debiendo cubrir a la vez las vacantes que queden empleando el mismo procedimiento.

Los puestos vacantes al final de la lista serán cubiertos por los suplentes respetando el mismo orden de prelación.

Art. 21. — El Secretariado se reunirá ordinariamente cada quince días para tratar los asuntos generales del Gremio y extraordinariamente cuando lo solicite un tercio de sus miembros o lo convoque el Secretario General.

a) Hará cumplir las disposiciones del Consejo Directivo y durante el receso de éste, podrá tomar resoluciones, con cargo de dar cuenta en la primera reunión del mismo.

Art. 22. — Convocará las reuniones del Consejo Directivo. En ordinarias deberá enviar con treinta días de anticipación un temario de los puntos a tratar como Orden del Día a considerarse, y en extraordinarias, conjuntamente con la citación hará conocer el motivo de la misma. En ambos casos las comunicaciones se extenderán a todas las Seccionales de la Organización.

a) Rendirá un informe completo de su actuación durante el receso del Consejo Directivo.

Funciones de los Miembros del Secretariado

Art. 23. — El Secretario General ejercerá la representación de la Organización en todos sus actos, podrá obrar de por sí en circunstancias graves con cargo de dar cuenta en la primera reunión del Secretariado. Refrendará todas las actas y documentos que emanen del Secretariado. Vigilará el fiel cumplimiento del presente Estatuto y de todas las resoluciones y acuerdos que dispongan los cuerpos directivos de la Organización.

Art. 24. — El Secretario Adjunto colaborará directamente con el Secretario General y lo reemplazará en ausencia de éste.

Art. 25. — El Secretario Administrativo tendrá a su cargo el archivo general de la Organización; entenderá en la adquisición de elementos y útiles necesarios para el desenvolvimiento de la misma.

Art. 26. — El Secretario de Actas y Correspondencia, tendrá a su cargo la confección y lectura de las actas de todas las reuniones; dispondrá el envío de todas las Seccionales, dentro de los plazos establecidos en el presente Estatuto, de las actas de todas las reuniones que efectúe el Consejo Directivo. Se ocupará además de toda la correspondencia de la Organización.

Art. 27. — El Tesorero tendrá a su cargo las finanzas generales de la Organización y el manejo de todos los valores que formen el activo y patrimonio de la misma, del cual será depositario. Firmará conjuntamente con el Secretario General o con el Adjunto eventualmente todo documento relacionado específicamente, con la Tesorería a su cargo. Rendirá al Consejo Directivo en sus reuniones ordinarias balance general.

Art. 28. — El Protesorero colaborará estrechamente en todas las actividades del Tesorero y lo reemplazará en ausencia de éste; colaborará además con el Secretario de Actas y Correspondencia.

Art. 29. — El Secretario de Prensa, Cultura y Asistencia Social tendrá a su cargo el órgano periodístico de la Organización, disponiendo su envío a las Seccionales.

Será el encargado de la difusión y el intercambio cultural entre las Seccionales y de todo el material de propoganda e información que determinen los cuerpos directivos. Entenderá en lo que concierne a la acción social dispuesta por la Organización.

Comisiones Administrativas Seccionales

Art. 30. — Las Seccionales tendrá una Comisión Administrativa compuesta por la cantidad de miembros que determine la siguiente escala:

De 500 a 5.000	afiliados:	7 miembros
De 5.001 a 15.000	afiliados:	9 miembros
De 15.001 a 30.000	afiliados:	11 miembros
De 30.001 en adelante	....	13 miembros

Los miembros administrativos durarán dos años en su mandato pudiendo ser reelectos:

a) En caso de fallecimiento, renuncia o separación de cualquiera de los integrantes de la Comisión Administrativa, será reemplazado por el que le sigue en el orden de prelación establecido en la lista. Los puestos vacantes serán ocupados por los candidatos suplentes de la misma lista y en el orden preindicado;

b) En caso de que por cualquier circunstancia se produjera la cesación en sus funciones de la mitad más uno de los miembros Administrativos titulares, automáticamente dicho cuerpo quedará en acefalía.

Art. 31. — Las Comisiones Administrativas de las Seccionales, estarán constituídas con los mismos cargos que existen para el Secretariado y de acuerdo a la escala señalada en el artículo treinta, el resto ocupará el cargo de vocal.

Subcomisión de Empleados

Art. 32. — Los empleados se regirán por una subcomisión compuesta por tres miembros hasta cinco mil afiliados y de cinco miembros, cuando la cantidad establecida exceda de cinco mil:

a) Esta Subcomisión de Empleados será elegida por el Congreso de Delegados de Empleados, de donde surgirá el Secretario de la rama;

b) La Subcomisión de la Rama de Empleados entenderá en todos los asuntos concernientes a su Rama.

En caso de planteamiento de problemas de carácter gremial, que afecten total o parcialmente a la Rama, tomará decisiones con la participación de la Comisión Administrativa;

c) Los Congresos de Delegados de Empleados se reunirán a los efectos de elegir las respectivas subcomisiones y cuando así lo requieran los acontecimientos, a los efectos de informar y resolver sobre los problemas de las Ramas, tomando la solución sobre los mismos, sin perjuicio de la decisión definitiva que adopte la Comisión Administrativa.

Régimen de Elecciones

Art. 33. — El Congreso Nacional de Delegados elegirá del seno del Consejo Directivo al Secretariado Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del presente Estatuto, bajo el procedimiento de lista completa y voto secreto.

Los miembros del Secretariado durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los Secretarios Generales o Miembros Administrativos de Seccionales que sean designados para integrar el Secretariado Nacional, desempeñarán sus funciones en el mismo con retención de sus cargos en las Seccionales respectivas.

Art. 34. — Los afiliados comprendidos dentro de los límites de cada Seccional elegirán a sus respectivas Comisiones Administrativas por medio del voto general directo y secreto bajo el procedimiento de la lista completa. Las listas se confeccionarán con igual cantidad de suplentes.

a) Las elecciones deberán ser simultáneas en el orden nacional en cuanto a convocatoria y finalización de mandato. Cuando una Seccional quedare en acefalía, las nuevas autoridades electas completarán el período faltante de la anterior Comisión

Art. 35. — Para ser miembros administrativos se requiere como mínimo una antigüedad de dos años en el gremio, en forma continua o alternada ser o haber sido delegado, y a la fecha de su postulación tener una antigüedad ininterrumpida de seis meses en la Organización como afiliado cotizante. — Los miembros Administrativos durante su desempeño como tales lo harán con la retención del cargo de delegados.

Art. 36. — El Congreso General de Delegados designará una Comisión Electoral de su seno compuesta de cinco miembros en las Seccionales que cuenten hasta 10.000 afiliados y de 9 cuando la cantidad de afiliados exceda de los diez mil, quienes deberán constituirse de inmediato arbitrando todas las medidas tendientes al logro de su cometido a más de las siguientes:

a) Los componentes de la Comisión Electoral, no podrán revestir el carácter de candidatos o directivos;

b) Hará confeccionar los padrones por Seccional o por establecimiento;

c) Designará los lugares y días de votación, debiendo establecer una Mesa Electoral en los establecimientos y lugares que se consideren necesarios;

d) Será la encargada de fiscalizar las urnas y controlar el padrón de votantes, conjuntamente con los apoderados de cada lista. La Comisión Administrativa pondrá a disposición de la Junta Electoral todo lo necesario para el logro de su cometido;

e) Procederá a oficializar las listas presentadas, las que deberán especificar los cargos a ocupar por cada candidato, debiendo estar respaldadas por las firmas y Nº de carnet de no menos del 5 % de los afiliados. Si la Seccional contara con más de 4.000 afiliados el mínimo indispensable será de 200 firmas;

f) Las listas podrán ser presentadas hasta cinco días antes del Comicio y deberán distinguirse exclusivamente por colores.

Art. 37. — La Comisión Electoral dentro de los diez días de realizada la elección deberá terminar el escrutinio y conjuntamente con la Comisión Administrativa convocará a un Congreso General de Delegados, a efectos de darle conocimiento de los resultados y proclamar a las nuevas autoridades.

a) La nueva Comisión Administrativa asumirá sus funciones en un plazo no mayor de cinco días después de su proclamación;

b) El escrutinio deberá efectuarse en el local de cada Seccional;

c) El plazo fijado para proceder a la votación no podrá exceder de treinta días después de haber sido designada la Comisión Electoral.

Facultades de la Comisión Administrativa

Art. 38. — La Comisión Administrativa se reunirá cada quince días a los efectos de considerar todos los problemas atingentes a la Organización y que se planteen en los distintos establecimientos dentro de su jurisdicción:

a) Convocará a reunión de Congreso de Delegados, para tratar e informar la marcha de la organización local, tomará las medidas que cada caso requiera con sujeción a las normas de los presentes Estatutos;

b) Convocará al Congreso General de Delegados dentro de los 30 días después de las deliberaciones del Consejo Directivo a fin de informarle sobre las resoluciones adoptadas por el mismo y arbitrar las medidas para su mejor aplicación;

c) Participará en todas las Asambleas, controlará las elecciones de Delegados así como la constitución de las Comisiones Internas;

d) Reunirá extraordinariamente al Congreso General de Delegados, cuando así lo requieran los acontecimientos, a los efectos de informarle y resolver sobre los problemas locales, tomando la solución sobre los mismos, sin perjuicio de la decisión definitiva que adoptasen las autoridades superiores de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina;

e) Acatará y legislará el fiel cumplimiento de los incs. e) disposiciones de los cuerpos superiores y podrá intervenir en todas las gestiones de la C. I.; ningún miembro de la C. A., podrá realizar gestiones dentro de los establecimientos, con los representantes patronales, sin antes llamar a la C. I. y ser acompañado por la misma en dicha entrevista

Art. 39. — Tendrá derecho de renovar a los Delegados que no respondan a los intereses del Gremio, previa consulta y notificación al respectivo cuerpo de delegados y Asamblea General.

Art. 40. — Deberá nombrar Subcomisiones por especialidades en todos los casos en que fuera necesario para la mejor marcha de la Organización. Estas deberán ajustarse exclusivamente a los fines específicos para los que fueran designados, no siendo incumbencia de esas Subcomisiones, ninguna resolución de carácter gremial.

Congreso de Delegados

Art. 41. — Los Congresos estarán compuestos por los Delegados a los Establecimientos comprendidos en la jurisdicción que abarca la Seccional.

Art. 42. — Se reunirán ordinariamente cada sesenta días; después de las deliberaciones del Consejo Directivo y extraordinariamente cada vez que sean convocados por la Comisión Administrativa

Art. 43. — En la última reunión ordinaria previa a la realización del Congreso Nacional, designará sus representantes al mismo.

a) Podrá revocar con causas fundadas a sus representantes en el Consejo Directivo, nombrando reemplazante hasta completar el período que corresponda a su mandato.

Art. 44. — En las reuniones extraordinarias al Congreso considerará las soluciones de los problemas planteados por la Comisión Administrativa.

Art. 45. — Designará a proposición de la Comisión Administrativa él o los representantes ante el Consejo Directivo de acuerdo al inc. a) del artículo 16º.

Art. 46. — Adoptará las medidas de carácter local que estimase conveniente para la solución de los problemas:

a) En caso de conflicto de carácter general en las Seccionales, sólo podrá hacerse efectivo el mismo con la participación de las autoridades superiores de la Organización, las que deberán disponer todos los medios para la solución del problema;

b) El Congreso designará de su seno dos revisores de cuentas, los cuales no pertenecerán a la Comisión Administrativa, cuyo mandato no podrá ser superior a los de la Comisión Directiva.

Art. 47. — En reuniones ordinarias el Congreso designará el Presidente que dirigirá sus deliberaciones. Cuando el Presidente se apartase de la Orden del Día o no mantuviere la disciplina del mismo, el Congreso General podrá ordenar la elección de otro Presidente.

a) En reuniones extraordinarias la Presidencia será ejercida por el Secretario General o en ausencia de éste, por su reemplazante.

Art. 48. — Todas las reuniones que celebra la Organización, sean administrativas, directivas o deliberativas, podrán realizarse en primera convocatoria con la mayoría de la mitad más uno o en segunda Convocatoria con el número presente.

a) En todos los casos las resoluciones para tener validez deberán ser tomadas como mínimo por la mayoría de los votos.

Art. 49. — Las Seccionales de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, podrán realizar Asambleas Generales de Afiliados, con carácter informativo y resolutivo, dentro de los límites fijados por el inc. d) del artículo 38.

Capital Social

Art. 50. — El Capital Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina estará integrado, por el patrimonio de los bienes, muebles e inmuebles adquiridos con fondos propios o recibidos de donativos, permutas, preferencias o cualquier título.

a) El producto de las cuotas mensuales del 1 % de sus afiliados y beneficiarios del Convenio y las cuotas que pudiera fijar el gremio a través de sus Congresos Seccionales y Nacional para los distintos servicios;

b) El producto de fiestas, colectas, adhesiones, donaciones, etc.

Art. 51. — Las adquisiciones de muebles e inmuebles y aperturas de las cuentas bancarias se hará en todos los casos a nombre de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina.

a) En todas las adquisiciones que se realicen, el contrato o acta será firmado por el Secretario General y Tesorero, en representación de la Entidad o los que el Secretariado autorice;

b) La transferencia, ya sea por venta, cesión, donación, permuta o cualquier otro título de un bien inmueble de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, deberá ser expresamente autorizada por el Consejo Directivo en reunión y en cuyo temario haya sido incluído especialmente este asunto.

Art. 52. — El dinero en efectivo será depositado en Instituciones Bancarias a nombre de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero del Secretariado. El Secretariado autorizará a las Seccionales a abrir cuenta bancaria a nombre de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Adjunto y Tesorero de la respectiva Seccional.

En ambos casos, la cuenta bancaria operará con la firma de dos de los titulares indistintamente. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento de alguno de los titulares, el Secretariado o Comisión Administrativa de Seccional designará el reemplazante correspondiente,

Art. 53. — El Consejo Directivo autorizará el monto a retenerse en Caja a cada Seccional para efectuar pagos en efectivo y el monto máximo de los mismos. Los pagos que excedan de ese límite deberán realizarse exclusivamente con cheques.

Art. 54. — La emisión de valores oficiales de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina que determine el Consejo Directivo, será hecha únicamente por el Secretariado, debiendo éste notificar las cantidades emitidas, y proveer de los mismos a todas las Seccionales.

En caso de autorizarse por el Consejo Directivo la emisión de valores, con carácter transitorio, una vez finalizado el plazo establecido se procederá a la destrucción de los sobrantes no colocados labrándose Acta en todas las constancias necesarias y firmadas por las Comisiones Administrativas respectivas.

Art. 55. — Anualmente el Consejo Directivo, someterá a la aprobación del Congreso Nacional de Delegados la Memoria y Balance General de la Organización y lo hará conocer al gremio por intermedio del periódico sindical o publicación especial.

Reglas Generales, Asambleas y Congresos de Delegados

Art. 56. — Reunidos los obreros y empleados mediante una Convocatoria de la Comisión Administrativa o de quien corresponda, se establecerá, a indicación del Secretariado o miembros administrativos, a elegir un Presidente de las deliberaciones, quien expondrá a los concurrentes el motivo de la Asamblea y la Orden del Día a discutirse.

Art. 57. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra sin que antes le haya sido concedida por la Presidencia. Cuando un asambleísta esté en el uso de la palabra, no podrá ser interrumpido sin el consentimiento del que hable y sin autorización de la Presidencia.

a) Los miembros de la Comisión Administrativa podrán intervenir en los debates, con prescindencia de la lista de oradores.

Art. 58. — Toda moción deberá ser apoyada por lo menos por tres asambleístas, además del mocionante para ser puestas por la Presidencia a consideración de la Asamblea.

a) Las votaciones en las Asambleas serán ordinariamente por signos. Las votaciones nominales o secretas, sólo podrán resolverse por la mayoría (mitad más uno).

Art. 59. — Cuando una cuestión ya este sometida por el Presidente a la consideración de la Asamblea y mientras no se haya resuelto nada al respecto, no puede tomarse en consideración, ninguna otra, excepto las mociones relativas a las cuestiones de orden o previas.

Art. 60. — Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto a los derechos y de los privilegios de las Asambleas y sus miembros, con motivo de interrupciones por los miembros de la misma o personas extrañas o de cuestiones personales entre los Asambleístas y las tendientes a hacer que el Presidente haga respetar y respete los Reglamentos de la reunión, estas cuestiones serán votadas inmediatamente y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores.

Art. 61. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión;
b) Que se aplace el asunto por tiempo indeterminado;
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
d) Que se altere el Orden del Día;
e) Que se declare libre el debate;
f) Que se limite el uso de la palabra;
g) Que se cierre el debate;
h) Que se aplace para una fecha determinada;
i) Que se enmiende de tal o cual modo la proposición en discusión.

Estas mociones apoyadas como establece el Artículo 59, serán consideradas y votadas antes de las cuestiones originarias. Si algún asambleísta se opone al retiro de la moción o la lectura de documentos, la Asamblea votará sin discusión previa si se permite la lectura o el retiro de la misma.

Art. 62. — La moción de cerrar el debate no puede hacerse mientras esté un asambleísta en uso de la palabra, ni tampoco la podrá hacer el asambleísta que acaba de exponer sus argumentos en pro o en contra del asunto en discusión. Hecha la moción de cerrar el debate que debe ser con lista de oradores y apoyada, la Presidencia lo pondrá inmediatamente a votación. Cerrado el debate la palabra sólo se concederá para aclarar dudas sobre la votación misma o sobre las mociones que han de votarse.

Art. 63. — La Presidencia llamará al orden al orador que se aparte del punto en discusión. Si la observación no fuera acatada por el orador. la Presidencia consultará a la Asamblea por votación simple y sin previa discusión, si el orador se aparta o no del punto en discusión. Si la Asamblea resolviera que el orador que hace uso de la palabra está fuera del tema en discusión la Presidencia le indicará que siga hablando. pero ajustándose a la materia del debate y en cuanto no lo hiciera. le retirará de inmediato el uso de la palabra.

Art. 64. — Ningún asambleísta podrá hacer uso de la palabra más de dos veces sobre el mismo asunto. salvo que sea miembro informante de alguna Comisión o se declare libre el debate en el asunto en discusión, dándose preferencia al asambleísta que no hubiera hecho uso de la palabra.

Art. 65. — No se deben discutir las intenciones que inducen al hacer una moción sino su naturaleza y sus posibles consecuencias.

Reforma de los Estatutos y Disolución

Art. 66. — La reforma de los presentes Estatutos sólo podrá llevarse a cabo con el voto afirmativo de los dos tercios de delegados presentes en el Congreso Nacional

a) El Congreso Nacional designará una Comisión de su seno a los efectos de que se estudie las ponencias de las distintas Seccionales del país. produciendo el Despacho respectivo que someterá a consideración del mismo. en su primera reunión subsiguiente.

Art. 67. — La Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, no podrá disolverse mientras existan veinte afiliados.

Art. 68. — En caso de disolución los bienes de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina pasarán al Consejo Nacional de Educación

CONCURSOS

ANTERIOR

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

1º. — **Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos** que se detallan a continuación:

Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico m$n.
		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	
B	II	2º Jefe de División Comercial	7.000.—
B	IV	Jefe de Proveeduría	5.800.—
		DEPARTAMENTO DIRECCION MEDICA (Instituto Médico Quirúrgico)	
B	IX	Jefe de Servicio de Laboratorio Dr. en Bioquímica o Bioquímico)	4.700.—
B	X	Jefe de Servicio de 2da. de Consultorio Externo de Urología (Dr. en Medicina o Médico)	4.200.—
B	X	Jefe de Servicio de 2da. de Radiología. (Dr. en Medicina o Médico)	4.200.—
B	VII	Jefe de Oficina Intendencia	4.300.—
B	VIII	Jefe de Quiropodia (Pedicuro)	3.700.—

Dichos concursos, cuya apertura se efectuará el día 21/12/1960, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la Clase "B" y a sus fines se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, de las normas complementarias del Escalafón para el personal Civil de la Administración Pública, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59, y a las normas y condiciones de concurso para el organismo, aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 7.522 de fecha 12/9/1960.

2º. — **Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los siguientes cargos:**

Cant. de Cargos	Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico m$n.
1	C	IV	Médico de Guardia (Dr. en Medicina o Médico)	4.000.—
1	C	IV	Obstetrico (Dr. en Medicina o Médico)	4.000.—
1	C	IV	Radiólogo (Dr. en Medicina o Médico)	4.000.—
1	C	IV	Oftalmólogo (Dr. en Medicina o Médico)	4.000.—
2	C	IV	Ortopedista (Dr. en Medicina o Médico)	4.000.—
1	C	IV	Odontólogo (Dr. en Odontología o Dentista) ..	4.000.—
1	C	VI	Obstétrica (Obstétrica)	3.000.—
1	C	VI	Obstétrica. (Obstétrica Preparadora)	3.000.—

El día 21/12/1960 se efectuará la apertura de los concursos de referencia, quedando el mismo circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que posean título habilitante de la especialidad, de conformidad con lo determinado en el punto 19º del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 9.530/58 y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el punto 32º, inciso II, aprobadas por Decreto Nº 11.941/59, y a las normas y condiciones de concurso para el organismo, aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 7.522 de fecha 12/9/1960.

3º. — **Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que a continuación se indican:**

Cant. de Cargos	Clase	Grupo	FUNCION	Sueldo Básico m$n.
1	D	V	Adjudicador de Compras	3.700.—
3	D	VI	Oficinista	3.300.—
7	D	VII	Enfermera (Enfermera)	3.100.—
1	D	VII	Nurse (Nurse)	3.100.—
6	D	VIII	Oficinista	2.600.—

Estos concursos cuya apertura se efectuará el día 21/12/1960, quedan circunscriptos a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda que revistan en la Clase "D" y en las Clases "E" y "F" (que reúnan las condiciones necesarias para el ingreso de aquella Clase) y a sus fines, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el reglamento de normas, condiciones y temas de concurso para el organismo aprobados por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda Nº 7.522 del 12/9/1960, con arreglo a lo determinado en el punto 32º, inciso III y IV, de las normas complementarias del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobadas por Decreto número 11.941/59.

Efectuada la apertura de los concursos de oposición, durante los días 22 y 23 de diciembre de 1960 se colocará en todas las carteleras del edificio de este organismo la nómina de los concursantes; procediéndose a tomar las pruebas teóricas y prácticas correspondientes el día martes 27 de diciembre de 1960 a las 9 horas en San Martín 871, 1er. piso (Aula).

Déjase establecido que el personal deberá concurrir a dichas pruebas, munidos de documentos de identidad.

Las solicitudes para intervenir en los concursos referidos serán recibidas hasta el día 21/12/1960 por la Sección Mesa General de Entradas y Salidas de la Dirección General de Obra Social. San Martín 871, 2º piso, debiendo presentarse las mismas en los formularios que proveerá la mencionada Sección, dependencia a la cual podrán dirigirse los interesados para mayor información.

e.25|11-Nº 542-v.26|11|60

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL
Departamento Resguardo y Alcaidía
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Sub-Administrador de la Aduana de la Capital, a cargo de la Administración, don José S. Rondina, se hace saber a los dueños y|o consignatarios del automóvil que más adelante se detalla, que deberán presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto. — Pasado la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208, inc. f, del Texto Ordenado de la Ley de Aduanas en 1956.

Del Expediente 461.027|59 (agregado al 472.785|60):

Vapor Cabo San Roque, entrado el 22 de junio de 1959, registro número 7.698, un automóvil marca Vauxhall modelo 1958, cuatro puertas, motor número F4|120414, con radio y calefactor; interesado según planilla Roberto Catapano.

e.26|11-Nº 581 v.26|11|60

En los términos del Art. 114 de la Ley de Aduanas T. O. 1956, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA DELIA LAGURARA de VERDEROSA, en el Expte. 602.462|59, fijándose audiencia para el día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta a las catorce horas; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se la declarará rebelde. — Fdo.: Antonio L. Roballos. A|C. de la Subadministración Aduana de la Capital. — Dpto. Asuntos Contenciosos, noviembre 4 de 1960.

e.26|11-Nº 591 v.26|11|60

En los términos del Art. 114 de la Ley de Aduanas T. O. 1956, se cita, llama y emplaza a la señorita CARMEN LEONORA KATHARINA ADELINA ANTONIE WELLNER, fijándose audiencia para el día veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta a las catorce y treinta horas; bajo apercibimiento de ser juzgada en rebeldía en caso de no comparecer. — Fdo.: Antonio L. Roballos. A|C. de la Subadministración Aduana de la Capital. — Departamento Asuntos Contenciosos, noviembre 4 de 1960.

e.26|11-Nº 592 v.26|11|60

Art. 46 de la Ley de Aduanas T. O. 1956.

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que, más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumarios Nº	Lugar del Secuestro
700.585|58.	Aeropuerto de Ezeiza.
427.149|60.	Aeroparque.
431.753|60.	Desembarcadero Norte.
601.843|60.	Desembarcadero Fluvial
601.845|60.	Salida Dro. Fluvial.
601.877|60.	Dársena Norte.
602.018|60.	Dársena C. Pto. Nvo.
602.050|60.	Salida de Maipú.
602.066|60.	Dro. Fluvial.
602.093|60.	Dársena B., Pto. Nuevo.
602.125|60.	Pto. Nuevo.
602.130|60.	Salida Dro. Fluvial.
602.131|60.	Salida Maipú Colectivo 7.
602.132|60.	Salida Wilson.
602.142|60.	Subprefect. Boca y Riach.
602.147|60.	Salida Brasil.
602.148|60.	Rivera Oeste Dock Sud.
602.173|60.	Dock Sud, Secc. 1ra.
602.174|60.	Dock Sud, Secc. 1ra.
602.208|60.	Pto. Nuevo, Dársena B.
602.209|60.	Pto. Nuevo, 2do. Espigón.
602.210|60.	Pto. Nuevo, 5to. Espigón.
602.223|60.	Pto. Nuevo, 3er. Espigón.
602.288|60.	Pto. Nuevo, Dársena B.
602.289|60.	Puerto Nuevo, Dársena B.
602.290|60.	Puerto Nuevo, Dársena C.
602.291|60.	Puerto Nuevo, Dársena B.
602.292|60.	Puerto Nuevo, Dársena C.

e.26|11-Nº 582 v.26|11|60

Art. 50 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación; que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Resp.
601.322|59	Dársena Sud	4|10|60	N.N.
602.130|59	Dársena Norte	29|9|60	N.N.
600.093|60	Diq. 3, Sec. 4ª	3|10|60	N.N.
600.873|60	Dársena B	23|9|60	N.N.
600.889|60	Dársena B	29|9|60	N.N.
601.006|60	Sal. Viamonte	23|9|60	N.N.
601.219|60	Dársena Sud	27|9|60	N.N.

Guillermo E. Ricagno, inspector.

e.26|11-Nº 583-v.26|11|60

ADUANA DE LA QUIACA
Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. 1956)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
1.407|60	Zona Aduan.	Eduardo Tellez
1.464|60	El Chufa	Desconocidos
1.465|60	Los Sauces	"
1.466|60	El Churqui	"
1.472|60	Abra Pampa	"
1.474|60	El Monolito	"
1.475|60	Los Sauces	"
1.492|60	Mojo Toro	"
1.494|60	Est. FF.CC. Local	Elena Saavedra
1.507|60	Zanjón Chico	Desconocidos
1.508|60	Est. FF.CC. Local	"
1.509|60	Humahuaca	Juan Tapia
1.526|60	Zanjón Chico	Desconocidos
1.527|60	Los Sauces	"
1.529|60	Mojo Toro	"
1.536|60	Zona Aduanera	"
1.551|60	La Cantera	"
1.562|60	Abra Pampa	"
1.573|60	Localidad	"
1.599|60	Paraje Oratorio	"
1.604|60	Zanjón Grande	"
1.605|60	El Chorro	"
1.615|60	El Churqui	"
1.623|60	FF. CC. Local, Galpón	"
1.632|60	La Bomba	"
1.638|60	Zanjón Grande	"
1.639|60	Est. FF. CC. Local	"
1.647|60	Est. FF. CC. Local	"
1.650|60	Abra Pampa	"
1.660|60	Puente del Diablo	"
1.667|60	La Bomba	"
1.693|60	Localidad	"
1.698|60	Los Sauces	Erasmo Terán
1.699|60	El Matadero	Desconocidos
1.700|60	El Matadero	"
1.727|60	La Cantera	"

Dalmacio Quintela, subadministrador a. c. administración.

e.26|11-Nº 590-v.26|11|60

ADUANA DE CLORINDA

Art. 1º, inc. 8º de la Ley Nº 14.792|59

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías diversas afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Sumario Nº	Lugar del secuestro
180|60	Correo Central Buenos Aires
286|60	Puesto Nº 7
287|60	Puesto Nº 21
288|60	25 de Mayo y Ribera
289|60	Bolsón Grande
291|60	Resg. Principal
294|60	Kilómetro 1 ½
296|60	Puente Itororó.
297|60	Marana y Ruta Nº 11
298|60	Puente Itororó
299|60	Puesto Nº 14
300|60	Puesto Nº 5
301|60	Puesto Nº 1
302|60	Puesto Nº 12
304|60	Boina Pará
305|60	Puesto Nº 4
306|60	Resg. Principal.
312|60	Puesto Nº 14
313|60	Puesto Nº 14
314|60	Puesto Nº 18
315|60	Puente Itororó
316|60	Puesto Nº 18
317|60	Puente Itororó
318|60	Puesto Nº 16
319|60	Puesto Nº 20
320|60	Resg. Principal
323|60	Resg. Principal

En consecuencia queda Ud. notificado.

Clorinda, 19 de octubre de 1960. — Marcelo R. Azarloza, administrador.

e.26|11-Nº 586-v.26|11|60

Se llama, cita y emplaza al señor HERSOR GORIN, en el Sumario número 197|60 AC., a fin de que comparezca ante la Oficina de Sumarios, dentro de los (10) diez días perentorios, en los días y horas hábiles a efectos de presentar declaración, bajo apercibimiento de que en caso de no concurrir se lo declarará rebelde (Art. 50 de la Ley de Aduana, T. O. en 1956).

En consecuencia queda Ud. notificado

Clorinda, 19 de octubre de 1960. — Marcelo R. Azarloza, administrador.

e.26|11-Nº 587-v.26|11|60

ADUANA DE JUJUY

(Art. 50, Ley Aduana, T. O. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo
272|59	Est. Jujuy FCNGB.	12|10|60
79|60	Jujuy, Ciudad.	12|10|60,
86|60	Est. Jujuy FCNGB.	14|10|60
89|60	Jujuy, Ciudad	12|10|60.
123|60	Abra Pampa-Volcán	14|10|60.
172|60	Est. Jujuy FCNGB.	14|10|60
178|60	Jujuy, Ciudad.	14|10|60
188|60	Abra Pampa-Jujuy.	14|10|60
272|60	Est. Jujuy FCNGB.	14|10|60
279|60	Est. Perico FCNGB.	14|10|60

San Salvador de Jujuy, octubre de 1960. — Vicente Vives, administrador.

e.26|11-Nº 588-v.26|11|60

Art. 46. Ley Aduana, T. O. 1956, Modif. Art. 1º, punto 8º, Ley 14 792)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a Sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro
374|60	Humahuaca, Jujuy
446|60	Est. Volcán del F.C.N.G.B.
459|60	Yala, Jujuy
461|60	Villa Gorriti, Jujuy
476|60	Est. Jujuy del F.C.N.G.B.
505|60	Est. Jujuy del F.C.N.G.B.
562|60	Est. Jujuy del F.C.N.G.B.
572|60	Est. Jujuy del F.C.N.G.B.
583|60	Yala, Jujuy
588|60	Est. Jujuy del F.C.N.G.B.
592|60	Jujuy, Ciudad inmediac. R. 20
599|60	Est. Jujuy del F.C.N.G.B.
600|60	Est. Jujuy del F.C.N.G.B.
622|60	Est. Jujuy del F.C.N.G.B.
628|60	Yala, Jujuy

San Salvador de Jujuy, octubre de 1960. — Vicente Vives, administrador.

e.26|11-Nº 589-v.26|11|60

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR

(Corrientes)

Art. 50 de la Ley de Aduana T. O.1956.

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en las fechas que se indican;

Sumario Nº 65-A-1960; lugar del secuestro: "Bamba de Abate"; fecha del fallo: 17|10|60.

Sumario Nº 3-L-1960; lugar del secuestro; "Puerto Viejo"; fecha del fallo: 19|10|60.

Sumario Nº 66-A-1960; lugar del secuestro: "Puerto Alvear"; fecha del fallo: 20|10|60.

Alvear, Corrientes, octubre 25 de 1960.

e.26|11-Nº 584 v.26|11|60

Artículo 46º de la Ley Nº 14.792|59.

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 69-A-1960; lugar del secuestro: "Piedras de las Gómez".

Alvear, Corrientes, octubre 20 de 1960.

e.26|11-Nº 585 v.26|11|60

ADUANA DE FORMOSA

Art. 46 de la Ley de Aduana (T. O. en 1956).

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas al sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 65|59; lugar del secuestro: motonave Arg. "949"; responsables: Aníbal Corve y Oscar Carbone.

Octubre 31 de 1960. — Ramón Gallozo, administrador.

e.26|11-Nº 593 v.26|11|60

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

VENTA DE AUTOMOTORES

Fíjase el día 9 de diciembre del año 1960, a las 10.00 horas, para que tenga lugar en el despacho del suscripto, Avda. Belgrano Nº 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas que hubieren sido presentadas con motivo de la Licitación Pública Nº 1 (Venta de automotores) renglones del 1 al 50 inclusive, pertenecientes a la flota automotor de esta Policía Federal.

Los vehículos se hallan en exposición en la Sección Taller Mecánico y Garaje. Azopardo Nº 650, Capital Federal, donde podrán ser examinados los días hábiles, de lunes a viernes y dentro del horario de 14 a 18 horas.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo.

Datos Pliegos de Bases y Condiciones y demás informaciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avda. Belgrano Nº 1549, piso 4º, Capital Federal. T. E. 38-2401. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1960.

e.17|11-Nº 356 v.17|11|60
e.19|11-Nº 356 v.29|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 318.744|60.

Venta en remate público. Automotores; Jeeps, Motocicletas, etc., usados.

Fecha de la subasta: El 12 de diciembre de 1960, a las 16 hs.

Subasta, Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., T. E. 37-9051, Int. 50.

Lugar de exhibición: En Jerónimo Salguero 3457 casi esq. Costanera Norte, Capital, de lunes a viernes de 13.30 a 7 hs.

e.18-11-Nº L-384 v.29|11|60.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

Por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, remate oficial sin base:

Automotores: Automóviles: Chevrolet, Ford, Mercedez Benz, Plymouth modelos 41, 42, 46 y 54. Camiones: Chevrolet G. M. C., Ford, Studebaker, modelos 40 al 46. Camionetas: Dodge Mercedez Benz Chevrolet Ford, modelos 39 al 54. Ambulancias: Dodge, De Soto, Wyllys, Plymouth, Ford, modelos 40 al 46, Omnibus: Studebaker, Ford, Fiat, Chevrolet, modelos 40 al 46. Motocicletas: B. S. A., Indiam, H. Davidson, modelos 46 al 55. Jeeps: Willys, modelo 45. Acoplados: Tractores, Bicicletas, Chasis.

Maquinarias: cubiertas: herramientas: repuestos varios nuevos y usados; motores; baterías; cabinas.

Exhibición: Todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas; Sábados, Domingos y feriados de 8 a 18 horas, en el Parque Central de Vehículos Automotores (Campo de Mayo) desde el día 20 de noviembre al 4 de diciembre inclusives.

Remates: Los días 5, 6, 7, 9, 12, y 13 de diciembre de 1960 a la 20.30 horas en Esmeralda 660, 1º piso, sala 2.

Medios de transportes: Microómnibus 1 y 182 desde Liniers; microómnibus 7 desde Villa Urquiza, bajarse en el Destacamento de Gendarmería de Campo de Mayo; microómnibus 141, de Chacarita a puerta 4 de Campo de Mayo. Microómnibus 57 de Plaza Italia a puerta 4 de Campo de Mayo. Ferrocarril General Belgrano, ramal que parte de Estación Don Torcuato, bajarse en Parada Km. 35. Ferrocarril General Urquiza, tren eléctrico que parte de Estación Federico Lacroze, bajarse en Parada Subteniente Perugorría. Ferrocarril General San Martín, bajarse en Estación Teniente General Ricchieri y tomar microómnibus 1 o 7, hasta Destacamento de Gendarmería de Campo de

e.17|11 Nº L-376 v.28|11|60.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060 Capital Federal, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos para tal fin:

AVILA, Domingo Serafín
ALFONSO, Oscar Modesto
AGUIRRE, Antonio
ALONSO, César Mariano
ARANDA, Martín
ARRAGA, Antonio Jorge
BASTIAS, José
BUSTAMANTE, Víctor del Carmen
BELISLE, Luis
BANOVIC, Dinutrijo
BARRAGAN, Arnaldo Gabino
BUSTOS, Dedimio
CASAFUS, Ignacio Manuel
CISNEROS, Camilo
COLLADO, Pedro Andrés
CARBONE, Juan
CAPELLI, Roberto
CARUSO, Martín Angel
CASTILLO, Carlos Alcides
CHICHI, Pedro Marcos
CAICHEO, Quicipul Pedro
CIENTTINI, Mario Alberto
CORBALAN, Tomás María
CERVI, Pedro de la Cruz
CANDADO, Aurelio
CHIAPERO, Armando Angel
CARDENAS ALVAREZ, Juan Bautista
CARPIO, Calixto
CARRASCO, Juan
CACERES, Ramón Horacio
CORONEL, Raimundo Quintín
CASEY, Horacio Miguel
COLLADO, Pedro Andrés
CORIA, Luis Santos
DELLO, Lobo Elio
DIAZ, Luis Eugenio
D'EMILIO, Oscar Alberto
DI NARDO, Domingo
DIAZ, Esteban
D'URSO, Horacio Carmelo
DAPONTE, José
DA SILVA, Víctor Propicio
EKERDT, Emilio
FISCHETTI, Nicolás
FREDES, Leopoldo Héctor
FIGUEROA, Rubelar Zoilo, Enrique
FLORES, Manuel
FUENTES, Rufino
FERRERO, Leonardo Luis
FERREY, Martín Marcelino
FONSECA, Ramón
FERNANDES, José Benancio
FARIAS, María Ramón
GONZALEZ, Antonio José Valentín
GOMEZ, Riden Horacio
GOMEZ, Benito
GONZALEZ, Apolonio
GIORGIO, Santiago Modesto
GIMENEZ, Fortunato
GOMEZ, Francisco
GALVAN, Américo
GHIGLIONE, César
GUTIERREZ GONZALEZ, Jesús
GUERRERO, José Bruno
GREE, Farostav
HERNANDEZ, Manuel Antonio
HIDALGO, Luis
HORTUVI, Pedro Alberto
HERRERA, Rosario Benjamín
JAURRIETA, Pablo Reynaldo
JOKIC, Marcos
KULCZYCKI, Andrés
KOZIEWICZ, Benito
LEAL, Pedro
LA ROSA, Segismundo
LOBOS, Luis Armando
MAZZEO, Francisco
MARCOS Benito
MANSILLA, Héctor
MARTINEZ, Ramón Alberto
MELLI, Oscar Alberto
MEZA, Mario
MOLINARI, Pedro
MACRE GIMENEZ, Esteban
MEDRANO, Gabriel Héctor
MAZCINI, Marini Humberto
MARTINEZ, Reynaldo
MIERES, Justo Solano
MORALES, Pedro Nicolás
MOLINA, Raimundo José
NAVARRO, Benigno Alejo
NUÑEZ, Juan Carlos
OSUNA, Juan Pedro
PRIVITELLO, Ludovico Marcelo
PROGNO, Vicente
PICO, Enrique Bautista
PUIG, Juan Benito
PEREYRA, Enrique Angel
PEREYRA, Manuel H.
PANGUIBEL, Elba
PRENDES FERNANDEZ, Aduardo
ROJAS, Angenior León
RUPPE, José
RAMIREZ, Daniel Benigno
RETAMOSO, Osvaldo
ROBLEDO, Lauro
RUIZ, Juan Antonio
ROCHA GONZALEZ, Néstor
RADAMOVIC, Snasoler
ROJOF, Alejandro
RODRIGUEZ, Pedro Silvestre
RUTIGLIANO, Domingo
RUIZ, Simón Gavino
ROMERO, Oscar
SAVOLDI, Juan Carlos
STEÑFANCIK, Juan
SINAGRA, Francisco
SOSA, José Paulino
SILVERA, Mariano Nicolás
SINKUNAS, Juan
SIMION, Julián
SERRI, Renato
SZMYNDYK, Demetrio
SUAREZ, Bartolo
TEVES, Ricardo
TRUCO, Bernardo
TORRADO, Ramona Coria de
TUTINO, Raúl
VERON, Antonio
VILLALBA, Tránsito

e.19|11-Nº 424-v.24|12|60

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio

DISPOSICION Nº 250|60. — Bs. As noviembre 18 de 1960.

Expediente Nº 342.380|60, SECN,

VISTO la presentación en este expediente Nº 342.380|60 SECN., producida por la firma "S. I. R. M. A. S. R. L.", inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2695 y atento lo informado por la citada Repartición.

El Director Nacional de Comercio Interior,

Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similares al tipo ya aprobado L.3001, de medidas de longitud de acero, marca LUFKIN, industria U.S.A., documentadas a fs. 2 y descriptos a fs. 3, en sus modelos: A de 2 metros y B de 10, 15, 20, 25, 30 y 50 metros, de capacidad máxima.

2º — El sello de verificación primitiva se aplicará en la forma establecida a fs. 3 y 3 vta.

3º — Expídase copia de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas. Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 2.400.— e.29|11-Nº 10.256-v.29|11|60

Expediente Nº 342.300|60, SECN.

DISPOSICION Nº 252|60.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1960

VISTO la presentación en este expediente Nº 342.300|60 SECN, producida por la firma Noé Kenig, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2677, y CONSIDERANDO: Que el instrumento modelo presentado satisfizo las pruebas a que fué sometido, con el método ya aceptado en expediente Nº 120.587|57 MCN., para una balanza de igual principio funcional; Que teniendo en cuenta lo enunciado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 1066|57 MCIN., y habiendo cumplido el instrumento con la prueba de fatiga a que fué sometido, la citada Repartición considera que el instrumento es apropiado para el uso a que se lo destina, por lo que se le han exigido solamente aquéllas especificaciones generales y|o especiales compatibles con tales fines, manteniendo el criterio sustentado en la tramitación del expediente mencionado en el considerando precedente. Por ello, y atento a lo informado por el Departamento de Pesas y Medidas.

El Director Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la recurrente la presentación a la verificación primitiva y sellado, como similar al tipo ya aprobado P. R. 1001, de balanzas automáticas a resorte, de uso familiar, para pesar personas, de las comunmente denominadas "de baño", marca "Detecto", de industria U. S. A. cuando sean importadas y de industria argentina cuando sean fabricadas en el país, con carta fijada a tambor giratorio graduado hasta la plena capacidad de 125 kg. a mínimas divisiones de 500 gramos, con zona neutra de "0" a 10 kg. con índice fijo, plataforma flotante sobre cuatro levas y transformación del movimiento por piñón y cremallera.

2º — Establécese para la verificación primitiva de estas balanzas que solicite la firma recurrente, el método "dinámico-mecánico" ya aprobado en caso similar en el expediente Nº 120.587|1957 MON.

3º — La recurrente podrá presentar instrumentos a contraste a partir de la fecha en que el Departamento de Pesas y Medidas apruebe y selle las pesas a emplearse en el aparato de pruebas, las que deben ser previamente documentadas según lo estipulado en el punto 10º de fs. 55 vuelta.

4º — El sello de verificación primitivo se aplicará en la forma establecida en el punto 11º de fs. 56.

5º La interesada deberá tomar debida nota de las correcciones y aclaraciones efectuadas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, que en este acto ratifico.

6º Expídase copia de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial del 9 de septiembre de 1926.

7º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la interesada y demás efectos.

Manuel César León Salinas, Subdirector Nacional de Comercio Interior.

$ 5.280.— e.25|11-Nº 10.142-v.28|11|60

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 resmas de papel obra 1ra. alisado 72 x 92 — 28 Kg. (82 grs.). Apertura: 27 de diciembre próximo a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 310.

e.26|11-Nº L. 604-v.7|12|60

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 30 de noviembre del corriente año, a las 16,00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1960, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conv. 3 %, 1946 — Serie "F" v$n. 3.396.900.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

e.26|11-Nº L. 605-v.29|11|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública Nº 58-960 para contratar la construcción, provisión y colocación de tableros de madera. Apertura de las propuestas: 2 de diciembre de 1960, a las dieciséis y quince horas. — Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 12,00 a 17.30 horas. — La Administración.

e.26|11-Nº L. 606-v.29|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "V M"

VILLA MARIA (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|60 por la provisión de un millón (1.000.000) de metros de mecha lenta común.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de diciembre de 1960, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba).

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|11-Nº L. 397-v.7|12|60

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Expediente Nº 03.822|60.

Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la obra: "Estación Terminal de Omnibus", en la Ciudad de San Juan. Presupuesto Oficial: $ 10.962.956,95 m|nacional. Garantía 1 o|o (uno por ciento) de dicho monto.

La apertura de propuesta tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo sito en el Edificio Gubernamental "9 de Julio" primer piso, San Juan, el día 22 de diciembre del año en curso, a las 10 horas.

El Pliego de Condiciones y demás documentación, puede consultarse, adquirirse o requerir su envío en la Oficina mencionada, siendo el precio del mismo $ 500.— m|nacional.

San Juan, 4 de noviembre de 1960.

e.14|11-Nº L-290 v.30|11|60

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 911 - Expediente Nº 1.596|60. — Por los trabajos relacionados con la confección y preparación de la documentación completa correspondiente a la construcción del camino "El Escorial - Paimún", en el Parque Nacional Lanín, Provincia de Neuquén. — Apertura: 16|12|60, a las 17 horas, en la Dirección General de Parques Nacionales, Santa Fe 690, 2º Piso, Capital (División Suministros. — Pliegos e informes: sin cargo, en la Dirección citada. — Garantía: según pliego de condiciones. — Jefe de Suministros.

e.24|11-Nº L. 503-v.29|11|60

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nro. 20-P|61, para la adquisición de chapas de acero (comercialmente denominado hierro), finas y gruesas, lisas, negras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 429; Provincia de Buenos Aires: Delegación Necochea, Avda. Alsina 307, Necochea; Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca; Provincia de Santa Fe: Delegación Santa Fe, sita en el Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe; Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario; Provincia de Entre Ríos: Delegación Concepción del Uruguay, calle Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, y Delegación Diamante, calle 9 de Julio 434, Diamante.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 15 de diciembre del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960.

e.23|11-Nº 489-v.3|12|60

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 61.412|60

Licitación Pública Nº 82

Llámase a licitación pública para el día 14 de diciembre a las 14 horas, para la adquisición de 9.337 kgs. de garrapaticida a base de fosforados orgánicos, con destino a la Dirección de Lucha contra la Garrapata, Urquiza 440, Paraná, (E. Ríos) dependiente de la Dirección General de Sanidad Animal.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 128), Capital y en la citada Dirección.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.21|11-Nº L-429-v.1º|12|60

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1960 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.759|60 DGSE a las 14.50 horas. Líquido limpia metales.

Expte. 318.811|60 DGSE a las 15,10 horas. Papel carbón co hectográfico.

Informes y pliegos: En la D.G.S.E. Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.

e.25|11-Nº L-528-v.28|11|60

Expediente Nº 347.204|60

Llámase a licitación pública para contratación servicio pirecuperación de tricloretileno y tintas calcográficas - C. de M. — La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de diciembre de 1960, a las 13.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.24|11-Nº L.502-v.5|12|60

Llámase a licitación pública para el día 13 de diciembre de 1960, por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 318.753|60 DGSE, a las 13.30 hs.: lámparas y tubos eléctricos.

Expte. Nº 318.751|60 DGSE, a las 14.15 hs.: papel higiénico.

Expte. Nº 318.757|60 DGSE, a las 14.40 hs.: sobres.

Expte. Nº 318.760|60 DGSE, a las 15.10 hs.: fluido desinfectante.

Informes y pliegos: En la D. G. S. E., Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. Fed.

e.24|11-Nº L-467-v.2|12|60

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 371. Trabajos de refección del edificio que ocupará la futura sucursal Presidencia Roque Sáenz Peña. Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, Capital. Apertura: simultánea, en Capital Federal y Presidencia Roque Sáenz Peña, el día 20 de diciembre de 1960, a las 12.

e.24|11-Nº L-505-v5|12|60

Licitación Pública Nº 372. Por la provisión y colocación de cortinados y alfombras. Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, Capital. Apertura: 5 de diciembre de 1960, a las 14.

e.24|11-Nº L-506-v.26|11|60

Licitación Pública Nº 370

Modificación de frentes y refecciones de la planta del edificio que ocupará la Sucursal Formosa. — Pliego de condiciones en Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo Nº 145, Capital. — Apertura: simultánea, Capital Federal y Formosa, el día 14 de diciembre de 1960, a las 12.

e.23|11-Nº 491-v.3|12|60

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Reparación de techos:

Sucursal Barrio Arroyito. Fecha de apertura: 9|12|60. Valor pliego: $ 80.

Reparación instalación eléctrica:

Sucursal Urdinarrain. Fecha de apertura: 12|12|60. Valor pliego: $ 60.

Sucursal Gral. Lamadrid. Fecha de apertura: 13|12|60. Valor pliego $ 60.

Reparaciones generales pintura y ampliación:

Sucursal Rivadavia (Mdza.). Fecha de apertura: 14|12|60. Valor pliego: $ 500.

Reparaciones generales y pintura:

Sucursal Ucacha. Fecha de apertura: 15|12|60. Valor pliego: $ 100.

Sucursal Villa Hernandarias. Fecha de apertura: 16|12|60. Valor pliego: $ 100.

Sucursal Villa del Rosario. Fecha de apertura: 19|12|60. Valor pliego $ 100.

Sucursal Basavilbaso. Fecha de apertura: 20|12|60. Valor pliego: $ 80.

Sucursal Luján. Fecha de apertura: 21|12|60. Valor pliego: $ 100.

Apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231.

e.22|11-Nº L-470-v.2|12|60

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 50-960, para contratar la provisión de quinientas (500) películas gráficas para cámara. Apertura de las propuestas: 5 de diciembre de 1960, a las dieciséis y quince horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760/70, 4º piso, de 12 a 17.30 horas. — La Administración.

e.24|11-Nº L-504-v.26|11|60

Llámase a licitación pública número 47|960 para concretar la adquisición de formularios. Apertura de las propuestas: 6 de diciembre de 1960 a las dieciséis horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, de 12 a 17,30 horas. La Administración.

e.19|11 Nº L-349-v.26|11|60

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 27/60 para la provisión, confección y colocación de cortinados y tapices. Apertura: 6 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Libertad 1235 piso 2º, Capital. Retiro de pliego y presentación propuestas: en la dirección indicada Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, gerente de finanzas.

e.24|11-Nº L-507-v.26|11|60

Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 28/60 para la adquisición de heladera comercial, heladera familiar generador de hielo y bebederos de pie. Apertura: 7 de diciembre de 1960, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital. Retiro de pliegos y presentación propuestas: en la dirección indicada. Suministros, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — Rizieri A. Rabboni, gerente de finanzas.

e.24|11-Nº L-508-v.26|11|60

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Lic. Púb. "IEP" 369, Fluido Etílico para Motonafta y Aeronaftas. Apertura 21 de diciembre de 1960 en Buenos Aires, simultáneamente en los EE. UU. de N. A. (Nueva York) coincidentemente a las doce (12) hora Argentina.

Pliegos y datos. Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal y Oficina de Y. P., en Nueva York.

e.25|11-Nº L-529-v.6|12|60

Licitación Pública Nº 1|61

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61, para la ejecución de 150 casas a construir en la ciudad "28 de noviembre" (Yacimiento Río Turbio), Provincia de Santa Cruz. Apertura: 20 de diciembre de 1960, a las 15 horas, en Av. R. S. Peña Nº 1199, Capital. Consultas de pliegos en oficinas de Río Gallegos y sede Central. Valor del pliego $ 250.

e.22|11-Nº L-471-v.2|12|60

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Comodoro Rivadavia (Chubut)

Licitación Pública Nº YCR — 39|60: "Movimiento de tierra, desparramo, desmatado y perfilado, en el Flanco Sud". Apertura 16 de diciembre de 1960 a las 11.30 horas. Las ofertas deberán ser entregadas en la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia, Oficina de Contrataciones, donde se realizará el acto de apertura en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos y datos: Oficina de Contrataciones de la Administración de Y. P. F. en Comodoro Rivadavia (Chubut) y en la Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-472-v.2|12|60

Lic. Púb. Nº 1.052|60: Bombas de inyección tipo Gardner-Denver y grupo moto-bomba montado sobre patines fácilmente desmontable para transporte. (23|11|60, 15 horas). Se prorroga su apertura para el día 15 de diciembre de 1960, a las 15 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-473-v.26|11|60

5|12|60: Tambores cilíndricos de chapa negra, usados, de 200 litros de capacidad (1.272|60), a las 14 horas.

7|12|60: Brin color gris (1.273|60), a las 14 horas.

9|12|60: Equipos especiales abastecedores de aeronafta y combustibles a reacción (1.258|60), a las 10.30 horas.

12|12|60: Grúas autotransportable sobre rodado neumático y tractor elevador a horquilla (1.264|60), a las 14 horas.

12|12|60: Contratación de un seguro que mediante el sistema de Póliza Flotante (Cobertura automática), cubra los riesgos marítimos, incluído guerra, huelga, tumultos y conmociones civiles, de todas sus importaciones de petróleo, derivados, aditivos y materiales en general para la perforación, extracción, elaboración y transporte de petróleo o derivados y cualquier otro material destinado a la industria petrolera, como así también despachos por avión o encomiendo postal, con exclusión de los embarques que se efectúen en buques de su propiedad ("I.E.P. Nº 368"), a las 14 horas.

21|12|60: Cambio sistema ignífugo en nque de almacenaje zona 1, Destilería Plata (1.253|60), a las 10 horas. ecio del pliego $ 600 m|n.

22|12|60: Proyecto y ejecución de las des de agua; cloacales, de electricidad gas, en barrio Caleta Olivia, Comodoro vadavia, (1.254|60), a las 10 horas. — recio del pliego $ 500.

28|12|60: Tanques cilíndricos vertical, 30 a 800 m3 de capacidad (1.207|60) las 15 horas.

Pliego y datos: Avda.: R. S. Peña núero 777, Capital Federal.

e.21|11-Nº L-434-v.1º12|60

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 4.316: Talonarios — Blocks Fichas y Hojas Formularios. Apert. |12|60 a las 10 horas.

Pliego Nº 4.317: Montaje planta prono indilufdo y envasado cilindros en udad de Bragado (Pcia. Bs. As.) ert. 9|12|60 a las 13 horas.

Pliego Nº 4.318: Utiles de escritorio ápices, plumas, reglas, perforadoras, áquina abrochadora, papel secante,). Apert. 15|12|60 a las 12 horas.

Pliego Nº 4.319: Computadores de udal de gas. Apert. 6|12|60 a las 12 ras.

Pliego Nº 4.320: Papelería (libretas, adernos, papel romani, cintas p|máina, etc.). Apert. 15|12|60 a las 11 ras.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 14.30 horas.

e.25|11-Nº L-530-v.30|11|60.

Pliego Nº 4.314: Resmas de papel edio hilo, manifold, mimeógrafo y saado. Apertura 9|12|60 a las 12 horas.

Pliego Nº 4.315: Utiles de escritorio. ertura: 13|12|60, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 14.30 horas.

e.24|11-Nº L-509-v.5|12|60

Pliego Nº 4.311: Construcción de gasocto alimentación a Usina Ing. White consumos industriales de la zona de hía Blanca (Prov. Bs. As.). — Apert. 2|60, a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 14.30 horas.

e.21|11-Nº L-435-v.1º|12|60

Pliego Nº 4.312: Instalación de seradores de líquidos y válvulas reguladoras en la entrada de Planta Compresora de Cañadón Seco (Prov. Sta. uz). Apert. 15|12|60, a las 15 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 30 horas.

e.21|11-Nº L-437-v.1º|12|60

Pliego Nº 4.310: Venta de 465 toneladas de recortes de chapa SAE-1010 y 15. Apertura 9|12|60 a las 10 horas. tirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 30 horas.

e.17|11-Nº L-363 v.28|11|60.

INISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UBSECRETARIA DE EDUCACION

NIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
CULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 4

Expediente H-1.692|60

Llámase a licitación pública hasta el 15 de diciembre de 1960, 10 horas, ra adjudicar la provisión de Películas Radiográficas, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de uerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos condiciones e informes en la Sección mpras, Licitaciones y Suministros del smo, de lunes a viernes de 8 a 12 ras. — El Administrador General.

e.24|11-Nº L.501-v.5|12|60

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

División Licitaciones

Expediente Nº 109.369|60

Licitación Pública, Nº 3

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del día 22|11|60, para olver el servicio de alimentación desel 2 de enero de 1961 al 15 de marzo 1961, en las Colonias de Vacaciones pendientes de la Dirección Nacional Sanidad Escolar. Las propuestas derán presentarse bajo sobre cerrado las planillas que se expedirán al cto y de acuerdo al pliego de condines, todo lo cual se puede retirar desla fecha en el Departamento de mpras (División Licitaciones), calle raguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de rtura se llevará a cabo en el Departamento de Compras del Ministerio Educación y Justicia, en presencia los interesados que deseen concurrir, día 15 de diciembre, a las 16 horas. Buenos Aires, noviembre 14 de 1960. José A. Domínguez - Director General de Administración.

e.22|11-Nº L-463-v.2|12|60

Expediente H-1697|60

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública hasta el día 9 de diciembre 1960, 10 horas, para adjudicar la provisión de gasa hidrófila, vendas de cambric, tela adhesiva, malla tubular, tarlatana, con destino a este establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.21|11-Nº L-427-v.1º|12|60

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Expediente Nº 232|30 L. C.

Licitación Pública Nº 39

Llámase a Licitación Pública Nº 39 por el término de diez (10) días para contratar la Impresión de la Revista "Lecciones y Ensayos" Revista Jurídica de Bs. As. y Separatas para el año 1960|61.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 21 de diciembre próximo a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad de Dcho. y Cs. Sociales, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2do. Piso, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicha Sección días hábiles de 8 a 13. — El Contador de la Facultad.

e.18|11-Nº L-380-v.29|11|60

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

Oficina de Compras

Licitación pública Nº 1161 bto. Apertura a 2 de diciembre de 1961 a las 12 horas. Por la provisión de 54.000 kilogramos de composición para soldar (FLUX tipo Union Melt grado 0; Lincoln wed Nº 780; SEC. 77 o similar.

Informaciones y pliegos de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero, Pcia. de Córdoba - y en Dirección General de Fabricaciones Militares (Departamento Abastecimiento) Cabildo 65, Capital Federal de 7 a 13 horas.

e. 17|11 Nº-L 365 v.28|11|60.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso. Capital — Licitación Pública Nº 369, para el día 13 de diciembre de 1960.

MONTE CASEROS, PROVINCIA DE CORRIENTES

Nº 369. — Hora 10.30. — Contratación de la mano de obra necesaria, maquinarias, herramientas, etc. para realizar la excavación en roca dura metalífera entre los puntos A y B marcados en el plano Nº 76.559 para la colocación de las cañerías de toma en la Guarnición Militar de Monte Caseros. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 208.000.— m|n.

Precio de la documentación técnica $ 40.— m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros.

Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Corrientes, hasta el 5 de diciembre de 1960, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, noviembre de 1960. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|11-Nº L-345-v.29|11|60

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"

VILLA MARIA (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61 por la provisión de: Válvulas, caños de acero inoxidable, bridas de hierro, hierro en planchas, etc.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de diciembre próximo, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba). — Por datos y pliego de condiciones, dirigirse a la citada Fábrica Militar o a Dirección General de Fabricaciones Militares, Depto. Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|11-Nº 492-v.3|12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 por la provisión de 1650 litros de catalizador de vanadium.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de diciembre de 1960, a las 11 horas en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba).

Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

e.19|11-Nº L-423 v.30|11|60

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras

Avda. Cabildo 65 — T. E. 771-3963

Licitaciones Públicas

15|XII|60 Nº 197|60, a las 8.30 hs., por acero al cromo vanadio.

15|XII|60 Nº 198|60, a las 8.45 hs., por hierros perfil y en chapas.

15|XII|60 Nº 199|60, a las 9 hs., por máquinas perforadoras, barras de sondeo.

15|XII|60 Nº 200|60, a las 9.15 hs., por armario metálico.

15|XII|60 Nº 201|60, a las 9.30 hs., por bomba vertical.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.23|11-Nº 493-v.3|12|60

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Ejecución de pavimentos para el cierre definitivo de zanjas en las obras de refuerzo de agua a Vicente López y zona servida por el tanque inferior del depósito "Antonio Paitovi" —Ramales I, II y IV—. Expediente: 27.497|60. 12|12|60 a las 15. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Vicente López. Depósito de garantía: $ 92.300,00 m|n.

e.25|11-Nº L-533-v.6|12|60

Expediente 24.448|1960

Canto rodado. 22|12|1960, a las 15. Charcas 1840.

e.25|11-Nº L-534-v.6|12|60

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 600-M, hasta el día 9 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión Cal. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros— calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20,00 m|n.

e.25|11-Nº L-531-v.6|12|60

Llámase a Licitación Pública número 598-M, hasta el día 19 de diciembre de 1960 a las 16 horas. Provisión Cubiertas y cámaras.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura —Dirección de Suministros— calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 30,00 m|n.

e.25|11-Nº L-532-v.6|12|60

Llámase a Licitación Pública número 599—M, hasta el día 6 de diciembre de 1960, a las 17 horas. Provisión arena. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Salvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.— m|n.

e.24|11-Nº L.510-v.26|11|60

Llámase a Licitación Pública Nº 597-M, hasta el día 6 de diciembre de 1960, a las 16 horas. Provisión alambre. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Pliego: $ 10.— m|n.

e.24|11-Nº L.511-v.26|11|60

Llámase a Licitación Pública número 291—O, hasta el día 23 de diciembre de 1960, a las 18 horas, para la construcción por "ajuste alzado" del edificio de la Escuela Fábrica Nº 33 de la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, sita en Tartagal, Provincia de Salta. — Prespuesto oficial: $ 15.206.412.06 m|n. — Pliegos y consultas: Suministros DNA. — (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la División Jujuy de esa Repartición, calle Belgrano 592, San Salvador de Jujuy.

Precio documentación: $ 800 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 23 de diciembre de 1960 a las 18 horas y en la División Jujuy hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.21|11-Nº L-440-v.7|12|60

Llámase a Licitación Pública número 596-M, hasta el día 12 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — Provisión madera.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 50.— m|n.

e.18|11-Nº L-390-v.29|11|60

Llámase a licitación pública Nº 290-O, hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 19 horas, para la provisión e instalación termomecánica, por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional de San Juan, sito en la Ciudad de San Juan. — Presupuesto oficial: Pesos 2.183.382.15 m.n. — Pliegos y consultas: Suministros D.N.A. (Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital, así como también en la Conducción Obras de San Juan, calle Santa Fe Nº 975, San Juan. — Precio documentación: $ 100 m|n. — Presentación propuestas: Suministros (Licitaciones), hasta el día 15 de diciembre de 1960, a las 18 horas y en la Conducción de Obras de San Juan hasta ocho días hábiles antes de esa misma fecha.

e.15|11-Nº L. 327-v.1º|12|60

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Mercedes — Estancia "Las Marías", $ 19.160.369,26. — Presentación propuestas: 22 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-475-v.9|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 33, tramo La Vitícola - Tornquist: $ 16.638.666,

Presentación propuestas: 28 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-391-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 8: tramo Río Cuarto - Reducción: $ 185.639.686,90;

Presentación propuestas: 20 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-392-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 12, tramo Arroyo Paranay Miní - Monte Carlo: $ 74.261.115,50.

Presentación propuestas: 26 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-393-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 9, tramo Villa de María - Límite con Santiago del Estero: $ 76.566.946,30.

Presentación propuestas: 27 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-394-v.5|12|60

Licitación Pública de las obras del puente siriacho Pilagá, tramo Pirané - Laguna Blanca, sección Pirané, Lomas de Monte Lindo: $ 3.646.282,—;

Presentación propuestas: 29 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.18|11-Nº L-395-v.5|12|60

Licitación pública de las obras de ruta 34, tramo Río Zorra: Río de las Piedras. $ 66.356.785.75.

Presentación propuestas: 15 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.16|11-Nº L-346-v.2|12|60

Licitación pública de las obras de Acceso Norte a la Capital Federal tercer tramo. Km. 10.000. Km. 15.170 $ 181.788.932.80.

Presentación propuestas: 16 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.16|11-Nº L-347-v.2|12|60

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo San Justo - Las Flores Sección Km. 18.7 — Km. 63. — Pesos 207.258.069,50. — Presentación propuestas: 14 de diciembre, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 4, planta baja, Capital Federal.

e.15|11-Nº L. 328-v.1º|12|60

Licitación Pública de las obras de Ruta s|n., tramo Emp. R. 201 - José León Suárez, secciones Emp. R. 201 - Aº Morón y Aº Morón - José León Suárez: $ 29.836.692.85.

Presentación Propuestas: 13 de diciembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja Capital Federal.

e.14|11-Nº L-305 v.30|11|60

Licitación Pública de las obras de Ruta 3, tramo Ombucta-Teniente Origone $ 46.217.739

Presentación Propuestas: 19 de diciembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja Capital Federal.

e.14|11-Nº L-303 v.30|11|60

Secretaría de Comunicaciones

Llámase a licitación pública para la reparación de máquinas de talleres gráficos.

Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de diciembre de 1960, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones. Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.24|11-Nº L.512-v.26|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 108|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Productos Químicos". Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.24|11-Nº L.513-v.26|11|60

LICITACION PUBLICA Nº 109|960

Llámase a licitación pública para adquirir "Capacitores y Potenciómetros".

Las propuestas serán recibidas hasta el 7 de diciembre de 1960, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 20 horas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — Dirección General de Administración.

e.24|11-Nº L.514-v.26|11|60

Licitación Pública Nº 107|960

Llámase a licitación pública para adquirir "válvulas electrónicas".

Las propuestas serán recibidas hasta el 19 de diciembre de 1960, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1960. Dirección General de Administración.

e.23|11-Nº L-494-v.3|12|60

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura: 26|12|60, 10 hs., Nº 1309: 1.000 bulones placajas de ejes. — 2|61, 10 hs., Nº 1310: 17.000 Nº taco completo. — 3|1|61, 9 hs., Nº 1311: Vástago y perno con camisa acero inoxidable. — 10 hs., Nº 1312: 32.800 Nº acc. de goma p freno a vacío.

Licitación Privada

Apertura, 30|12|60, 10 hs., Nº 6444: Vidrio común y cristal.

Consulta y venta de pliegos: días hábiles de 9 a 1 hs. En Buenos Aires: Departamento Almacenes, División Adquisiciones, Avda. Maipú 1302, of. 424, 4º piso. En Rosario: Departamento Almacenes, Avda. Alberdi y Las Heras.

e.25|11-Nº L-535-v.30|11|60

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.
SECCION LICITACIONES Y COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 11|60, para contratar la provisión de electrobombas, para ambuques "Ciudad de Formosa" y "Ciudad de Rosario". — Estos materiales deberán ser entregados CIF, Valencia, España. — El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, podrán consultarse y|o retirarse en la Oficina de Compras de esta Flota, Av. Corrientes 389, 2º piso, de 12 a 19 horas. Valor del pliego: m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional de c|l.).

Apertura de propuestas: m$n.: 29 de diciembre de 1960, a las 16 horas. — El Administrador General.

e.23|11-Nº L-496-v.3|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 962|60 — reparación general de colonias y estación Sevigné. Apertura: 9|12|60, a las 10 horas. Pliego: $ 200.— retirar de Ofic. Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires.

e.22|11-Nº L-478-v.1º|12|60

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
LICITACIONES PUBLICAS

15 diciembre 1960: 9 hs.: Cemento portland, O. C. 20|60 Ax. 5-20 diciembre 1960, 10 hs.: 445 Tn. chapas de Hº Gruesas, O. C. 3|60 Ax. 21-20 diciembre 1960, 11 hs.: Elásticos elicoidales para Loc., coches y vagones, O. C. 49|60 Ax. 1-21 diciembre, 9 hs.: Chapas de Hº Gº. O. C. 19|60 Ax. 5-21 diciembre 1960, 10 hs.: Aceros especiales, O. S. 17|60 Ax. 11-21 diciembre 1960, 11 hs.: 66 Tn. chapas estriadas, O. C. 3|60 Ax. 20-22 diciembre 1960, 9 hs.: 836 Tn. Hierro redondo, O. C. 3|60 Ax. 19-22 diciembre 1960, 10 hs.: 1700 Tn. Clavos para vía, O. C. 48|60 Ax. 8-22 diciembre 1960, 11 hs.: 60 Tn. Bulones para vía, O. C. 48|60 Ax. 9. — Consulta y retiro de pliegos de 7.30 hs. a 13 hs. — Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4 (Subsuelo), Capital. — La Administración.

e.23|11-Nº L-497-v.3|12|60

Licitaciones públicas: 12 diciembre 1960. 9 horas. 100 Tn. plomo en lingotes. O C. 6|60. Ax. 23|12 diciembre 1960 10 horas. 60 Tn. acero en barras planas. O.C. 3|60. Ax. 18. 12 diciembre 1960. 11 horas. 180 Tn. acero en barras. O.C. 3|60. Ax. 17. 13 diciembre 1960. 9 horas. Cartón piboletos. O.C. 46|60 Ax. 26. 13. diciembre 1960. 10 horas. Fresas. O.C. 7 60. Ax. 16. 13 diciembre 1960. 11 horas. 600 Tn. chapas de acero. O.C. 3|60. Ax. 12. 14 diciembre 1960. 9 horas. Pinturas y esmaltes. O.C. 22|60. Ax. 4. 14 diciembre 1960. 10 horas Tubos de acero p|calderas. O.C. 22|60. Ax. 14 diciembre 1960. 11 horas. Aceite de lino. O.C. 5|60. Ax. 9. 15 diciembre 1960. 9 horas. 230 Tn. acero común. O.C. 3|60. Ax. 16.

Consulta y retiro de pliegos de 7.30 horas a 13 horas. Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, (Sub-suelo). Capital.

La Administración

e.16|11-Nº L-349-v.26|11|60

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 62|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el 22 de diciembre de 1960, a las 18 horas, para la venta de un torno vertical KCE de procedencia polaca, sin uso. Retiro de pliegos al precio de diez pesos moneda nacional ($ 10.— m|n.) en la dirección nombrada, de 12.30 a 17.30 horas.

e.23|11-Nº L-495-v.3|12|60

Llámase a Licitación Pública número 61|60, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., el día 19 de diciembre de 1960, a las 14 horas, para la adquisición de 5.835 metros de cable armado subterráneo de distintas medidas. Retiro de pliegos — sin cargo — en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.21|11-Nº 444-v.1º|12|60

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 761: Caballetes y chapas de hierro galvanizados. 10 horas del 19|12|60. — Nº 763: aceros varios, 10.20 horas del 19|12|60.

Licitaciones Privadas Nº 3399; Juntas, diversos tipos p|locomotoras. 10.40 horas, del 1º|12|60. — Nº 3398: pistolete o similar p|pisos de coches. 10 horas del 2|12|60.

Concursos de precios Nº 2387: aros de émbolo, 10 horas del 16|12|60.

Retirar pliegos en oficina de Compras, de 9 a 11 horas, en Viamonte 533, 3er. piso, Capital. — Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

e.22|11-Nº L-477-v.2|12|60

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la impresión de 30.000 láminas en hueco of... de 23 x 21 cms., de cada uno de los veinticuatro dispositivos a f... litar por esta Dirección Nacional, os mismos podrán verse en la Gerencia de Propaganda y Relaciones Públicas, Uruguay 291, pso 4º, Capital.

Fecha de apertura: 19 de diciembre 1960, a las 17 horas, en Av. Roque S. Peña 501, piso 1º, Capital.

e.25|11-Nº L-536-v.6|12|60

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 10.691|60. 150 tranvías de doble carretón (boggie), de características similares tipo P.C.C., comprendiendo también la provisión de repuestos necesarios. Apert.: 28|2|61, a las 10 hs. Pliegos: $ 100.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.25|11-Nº L-537-v.6|12|60

L. P. Nº 20.660|60. — Uniformes de verano. Apert.: 14|12|60, a las 10.10 hs. Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.25|11-Nº L-538-v.6|12|60

L. P. Nº 6025|60: Placas p|acumuladores. Aper.: 12|12|60, a las 13.15 hs.

L. P. Nº 10.718|60: Soldadura aluminio térmica. Aper.: 12|12|60, a las 13.20 horas.

L. P. Nº 10 736|60: Planchuela de cobre electrolítico. Aper.: 12|12|60, a las 13.25 hs.

L. P. Nº 20.661|60: Oxígeno industrial y gas acetileno. Aper.: 7|12|60, a las 13.40 hs.

Pliegos: $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.21|11-Nº L-451-v.1º|12|60

Licitación Pública Nº 961|60 Construcción de viviendas (Superficie cubierta total 550 m2) de mampostería o de sistema constructivo a proponer en Estación Recalde. Apertura 5|12|60, a las 9,00 horas.

Pliego $ 200,00 retirar de Oficina Licitaciones, Guanahani 322, Buenos Aires. Horario de 7,00 a 14.00 horas.

e. 17|11 Nº L-370 -v. 28|11|60.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO SUMINISTROS

Llama a licitación pública, para la provisión de: Acero sección redondo. Expte. M. 60|330. Apertura: 28|11|60, 9 horas. (Precio del Pliego c/espec. $ 15.— m/n.).

Llama a licitación pública, para la provisión de: Baterías de plomo ácido. Expte. M. 60|330. Apertura: 1º|12|60, 9 horas. (Precio del Pliego c/dibujo $ 15.— m/n.).

Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas. A partir del 16|11|60, de 8 a 13 hs.

e.21|11-Nº L.446-v.28|11|60

Llámase a licitación pública número 0.60|38, día 7 de diciembre de 1960, a las 9 horas: corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales en sección local, durante el año 1961. — Bmé. Mitre 2815, 2º p.

e.21|11-Nº L-450-v.1º|12|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 85.686|60

Llámase a Licitación Pública número 38|61, para el día 12 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Abastecimiento y Producción y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: oxígeno especial (especialmente deshidratado).

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1960. — El Director General de Administración.

e.18|11-Nº L-399-v.29|11|60

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ESCUELA DE SALUD PUBLICA
Expediente Nº 81.010|60

Llámase a Licitación Pública Nº 40|61, para el día 1º del mes de diciembre de 1960 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública y durante el año 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: Instrumental científico. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.24|11-Nº L.515-v.26|11|60

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Paseo Colón 239 — Buenos Aires
Licitación Pública Nº 7|61
Expediente Nº 642.149

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 1 equipo microfilmador de documentos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 6 de diciembre de 1960 a las 17 horas.

Las bases y Pliegos de Condiciones Generales podrán retirarse en la Div. Compras y Suministros, sita en Las Heras 844, Piso 1º, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1960. — Luis M. Berisso Rocha, Contador General.

e.25|11-Nº L-539-v.28|11|60

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
Licitación Pública Nº 18|60

Para el día 29 de Diciembre de 1960, a las 10 horas.

Objeto: Adquisición de películas radiográficas, con destino al Departamento Asistencia Sanitaria (División Droguería).

Apertura y lectura de las propuestas el 29 de Diciembre, a las 10 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Junín 222 — Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, Planta Baja, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

e.25|11-Nº L-540-v.6|12|60

Licitación Pública Nº 4|60
Expediente 189.651, Asuntos Varios

Llámase a Licitación Pública Nº 4|60 para el día 6 de diciembre de 1960, a las 15 horas, para la adquisición de útiles de oficina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 500, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.30 a 19.00 horas. — El Presidente.

e.18|11-Nº L-398-v.29|11|60

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

SANATORIO "SOMMER"
Expediente Nº 72.627|60

Llámase a Licitación Pública Nº 36|61, para el día 13 del mes de diciembre de 1960, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer" y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paeo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: medicamentos, drogas, accesorios de farmacia, pinturas, estaños, artículos de ferretería, hilados, maderas y artículos varios.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.21|11-Nº L-454-v.1º|12|60

ESCUELA NACIONAL DE SALUD PUBLICA
Expediente Nº 81.006|60

Llámase a Licitación Pública Nº 37|61, para el día 13 del mes de diciembre de 1960, a las 17 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Escuela Nacional de Salud Pública y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas—, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos o informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a. botones, hilos, medias, telas varias, sacos, trencilla y zapatos

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1960. — El Director Gral. de Administración.

e.21|11-Nº L-455-v.1º|12|60

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Contaduría y Habilitación

Llámase a licitación Pública para la provisión de 500 resmas de papel obra 1ra. satinado de 82 x 118 cms. y 35 kgs. la resma. Apertura el 27 de diciembre de 1960 a las 16 horas. Pliegos. Rivadavia 1850. Capital Federal. Contaduría Imprenta.

e.25|11-Nº L-541-v.6|12|60

PROVINCIAS

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 13|60

Llámase a Licitación Pública Nº 13|60 para la provisión de un tanque oval metálico de 10.000 litros de capacidad, regador de agua para montar sobre chasis Skoda T. III. R.

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra Nº 230, Viedma (R. N.), donde también tendrá lugar apertura propuestas día 2 de diciembre de 1960, a las 10 horas. — Ing.: Antonio D. Chimienti. — Presidente Dirección de Vialidad de Río Negro.

e.23|11-Nº L-499-v.2|12|60

Licitación Pública Nº 12|60

Llámase a Licitación Pública Nº 12|60, para la construcción y armado (materiales y mano de obra) de dos galpones y un tinglado, con destino a Talleres y Depósitos, con un presupuesto oficial de ($ 3.472.200 m|nal.).

Pliegos y consultas, en esta Dirección, calle Saavedra Nº 230, Viedma, Río Negro, donde también tendrá lugar apertura propuestas día 12 de diciembre 1960, a las 10 horas, precio de los pliegos ($ 100.— m|nal.). — Ing.: Antonio D. Chimienti. — Presidente Dirección de Vialidad de Río Negro.

e.23|11-Nº L-500-v.10|12|60